

CENTRO DE ESTUDIOS PROTEA

PACTO D E CONVIVENCIA

EQUIPO DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO



CAPACITAMOS PARA LA VIDA Y LA PAZ

IBAGUE, 2023

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. INTRODUCCIÓN

2. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

3. FUNDAMENTOS LEGALES

4. HORIZONTE INSTITUCIONAL

5. CREACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO II. PERTENECER AL CENTRO DE ESTUDIOS PROTEA

CAPÍTULO III. PAUTAS PARA EL CUIDADO PERSONAL

CAPITULO IV. JORNADA ESCOLAR Y PERMISOS

CAPITULO V. REGLAS PARA EL USO, CONSERVACIÓN, VALORACION Y RESPETO DE LOS BIENES MOBILIARIO Y MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN.

CAPITULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

CAPITULO VII. GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO VIII. NORMAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINA PARA LA CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN

CAPITULO IX. EVALUACIÓN ACADÉMICA Y COMPORTAMENTAL EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

CAPITULO XI. DISPOSICIONES FINALES

PACTO DE CONVIVENCIA: VIVO, INTERACTÚO, CONVIVO, CRECIENDO EN EL APRENDIZAJE DEL RESPETO, LA TOLERANCIA Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA.

EL CENTRO DE ESTUDIOS “PROTEA”

De acuerdo a la **Ley 1620 del 15 de marzo de 2013**, "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar", modifica el **Pacto de Convivencia para la Institución Educativa Centro de Estudios Protea: Vivo, Interactúo, Convivo...Creciendo en el aprendizaje del respeto, la tolerancia y la convivencia pacífica.**

Teniendo así mismo, como sustento legal los principios de dicha ley, autorizados según **decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013**, Por el cual se reglamenta la **Ley 1620 de 2013**, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", en cumplimiento de los principios establecidos en la mencionada ley tal y como son: Participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad, e integralidad, Enmarcadas dentro de las responsabilidades de cada uno de los actores de la comunidad educativa emanadas de la misma ley en sus **artículos 15,16,17,18 y 19** y ejerciendo la praxis de las definiciones dadas en el marco de la **ley 1620 de 2013**, en su **capítulo 2**, contribuyendo de esta manera a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional.

La **Ley General de Educación -Ley 115 de 1994**-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

El Rector de la **Institución Educativa Centro de Estudios PROTEA** en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Consejo Directivo bajo acta 001 de Enero 24 de 2020 determina que:

1. **El artículo 87 de la Ley 115 de 1994** establece el reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
2. **Que el artículo 144 literal C** de la misma Ley, señala como función del Consejo Directivo adoptar el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas Vigentes y que esto se encuentra reglamentado en **el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.**
3. Que el **artículo 17 del Decreto 1860 de 1.994** (reglamento o manual de convivencia) Reglamentario de la **ley 115 de 1.994**, establece algunos aspectos que debe contener el Pacto de Convivencia.

4. Y que la **Ley 1620 del 15 de marzo de 2013** establece la nueva ruta de la educación para la formación de educandos con el objeto de contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la **Ley General de Educación -Ley 115 de 1994**.
5. Decreto Reglamentario 1965 de septiembre de 2 de 2013.
6. El Decreto 1290 de 2009
7. El Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el reglamento o **Pacto de Convivencia para el Centro de Estudios "PROTEA"**, luego de su revisión y estudio por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Pacto de Convivencia consta de XI títulos y 83 artículos.

ARTÍCULO TERCERO: Este reglamento o Pacto anual de convivencia rige a partir de la fecha **01 de febrero de 2023**, la presente resolución deroga los anteriores Reglamentos o Manuales.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los 24 días del mes de Enero de 2023.

Esp. EDGAR FERNANDO CAMACHO D.
Presidente del Consejo Directivo
Rector
Centro de Estudios Protea

CAPITULO I. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. INTRODUCCIÓN

El Centro de Estudios PROTEA en su preocupación por formar individuos autónomos, disciplinados, participativos, creativos, afectivos, tolerantes, solidarios e integrales, presenta este **Pacto de Convivencia a la Comunidad Educativa**.

El **Pacto de Convivencia** es un instrumento que contiene un conjunto de normas y procedimientos específicos que fomentan la promoción de los valores y los propósitos al interior de nuestra institución educativa. Sirve a la comunidad educativa para lograr la convivencia armónica de los distintos estamentos que la conforman, favorece el desarrollo personal y contempla procedimientos que amparan el debido proceso, aplicando las normas con equidad y transparencia, enmarcadas dentro del tejido humano establecido con las entidades del estado encargadas de promover, educar, prevenir y controlar la correcta interpretación y ejecución de las distintas leyes que enmarcan la educación en el territorio nacional, en el ámbito departamental y municipal.

Nuestro Pacto de convivencia está definido en términos de reciprocidad y equidad en las relaciones interpersonales, buscamos que éstas sean solidarias, respetuosas y afectivas, reconociendo y valorando las diferentes formas de ser de cada uno de los miembros de nuestra Comunidad Educativa teniendo siempre la unidad entre los logros propuestos y las metas.

Teniendo en cuenta los requerimientos del **Decreto 1860 de 1994 en su artículo 17, en el artículo 87 de la Ley General de Educación de 1994, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de Septiembre de 2013** referentes al **Pacto de convivencia**, además, que la educación y la formación son procesos continuos y permanentes, el **Centro de Estudios "PROTEA"** tiene como objetivo principal inculcar en sus estudiantes valores y principios de formación, en colaboración con sus hogares, para que como ciudadanos de bien, sean capaces de aplicarlos en todas las situaciones de la vida.

Formamos a nuestros estudiantes para desempeñarse en el mundo actual, en el **SABER SABER, SABER HACER, SABER SER**, ofreciéndoles una excelente preparación académica, complementada con un verdadero sentido de la responsabilidad, rectitud, honradez, compañerismo, veracidad, respeto por sí mismo y por los demás, dignidad personal, amor, orgullo por su Patria y por nuestras costumbres y ante todo la búsqueda de Dios en su vida personal. Así nuestro Pacto de convivencia es mucho más que un reglamento; es un pacto colectivo expresado en los compromisos que asume cada miembro de la comunidad educativa con el objeto primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica.

2. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

2.1. Nombre del Plantel: Institución Educativa: Centro de Estudios Protea S.A.S
2.1.2. Tipo de Educación que ofrece: Educación por ciclos del **Decreto 3011 de 1997.**

2.2. Situación Legal:

2.2.1. Corresponde al Decreto de Creación: N° 0539 del 18 de Mayo de 1998.

2.2.2. Corresponde a la Licencia de Funcionamiento: N° 1254 del 25 de Abril de 2018.

2.2.3. Registro Dane: 373001010485

2.3. Número de Identificación Tributaria: 900371276-1

2.4. Código ICFES: - Jornada Mañana: 193318
- Jornada Sabatina: 192393

2.5. Entidad Territorial: Ibagué

2.4. Municipio: Ibagué

2.5. Dirección: Cra. 4D 28 A -17 Barrio Hipódromo

2.6. Teléfonos: 2663101 – 3118726170

2.7. Correo: prosystem.edu@gmail.com

2.8. Página Web: protea.edu.co

2.9. Rector: Esp. Edgar Fernando Camacho D.

2.10. Carácter: Mixto

2.11. Jornada: Mañana y Sabatina

2.12. Título que Otorga: Bachiller Académico

PROTEA

3. FUNDAMENTOS LEGALES

Son el conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de educación en la nación, siendo normas de obligatorio cumplimiento y que pretenden estructurar la educación Colombiana. Los fundamentos legales de éste Pacto son:

Constitución Política Colombiana de 1991. Los artículos relevantes para la gestión educativa son: Arts. 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85.

Para la fundamentación del Pacto Convencional, estructurar el gobierno escolar, los Artículos 87,91, 93,94, 142,143, 144 y 145.

Ley 115/94. Arts. 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144,145.

Decreto 1108 de 1994: Capítulo 3, artículos 9 al 15, que prohíbe en todos los establecimientos, educativos estatales o privados el porte, consumo y el tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

Decreto 1860/94. Arts.17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32.

Decreto 1286 de 2005: establece las normas de participación de los Padres de Familia en los procesos educativos.

Ley 1098 de 2006: El Código de Infancia y Adolescencia, que consagra los derechos de los menores, las formas de protección y las obligaciones correspondientes a las instituciones educativas, padres de Familia y autoridades competentes.

Decreto 1290 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

Decreto Reglamentario 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el **Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.**

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Sentencia de la Corte Constitucional N° 519 de 1992

Sentencia de la Corte Constitucional N° 492 de 1992

Sentencia de la Corte Constitucional N° 316 de 1994

Sentencia de la Corte Constitucional N° 880 de 1999

4. HORIZONTE INSTITUCIONAL

4.1. MISION

El Centro de Estudios Protea brinda una educación con criterio de calidad, eficiencia, pertinencia intercultural; cuya labor pedagógica enfatiza el desarrollo del pensamiento y la formación actitudinal, a través de un modelo de participación democrática de los actores que integran la comunidad educativa.

4.2. VISION

El Centro de Estudios Protea al 2025, será una organización líder en calidad educativa, formadora de individuos competentes, con altos niveles de integralidad, capaces de enfrentar los retos que el momento requiera, comprometidos con el progreso y transformación de la región y el país hacia un desarrollo sostenible.

4.3. OBJETIVO

Brindar al estudiante una formación integral en las dimensiones académica, moral, ética y espiritual que le permita constituirse en una persona idónea, capaz de relacionarse adecuadamente con su familia, con la sociedad en general y pueda ser parte activa de ella, a través de los procesos económicos, políticos y sociales.

4.4. OBJETIVOS PACTO CONVIVENCIAL

- Generar un espacio permanente de reflexión y construcción de acuerdos para la convivencia.
- Fomentar el respeto por las ideas y sentimientos del otro, la tolerancia frente a lo diferente y la aceptación de la diversidad.
- Consensuar principios y normas de convivencia y comportamiento que orienten y faciliten la misión formativa de la institución.
- Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley para la formación de sujetos activos de derechos.
- Promover el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- Integrar e incluir a los estudiantes con necesidades educativas especiales en ámbitos de aprendizaje escolar y participación social

4.5. SIMBOLOS PATRIOS

HIMNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Letra: **Rafael Núñez**
Música: **Oreste Sindici**

Coro

¡Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
El bien germina ya.

I

Cesó la horrible noche
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz

II

"Independencia" grita
El mundo americano:
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio: "el rey no
es soberano"
Resuena, Y los que sufren
Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos,
De sangre y llanto un río Se mira
allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha
Horrores prefiriendo
A pérfida salud.

¡Oh, sí; de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
desprecian su virtud.

V

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande
Que riega dos océanos
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa
Que en Ayacucho truena
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo Americano
Formando un pabellón.

VIII

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza



Que cubre losa fría;
Pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

IX

La Patria así se forma
Termópilas brotando;
Constelación de ciclopes Su noche
iluminó;
La flor estremecida
Mortal el viento hallando
Debajo los laureles
Seguridad buscó

X

Mas no es completa gloria Vencer
en la batalla,
Que al brazo que combate Lo
anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla:
Si el sol alumbra a todos
Justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando
" Deber antes que vida",
Con llamas escribió

BUNDE TOLIMENSE

Letra: **Nicanor Velásquez**
Música: **Alberto Castilla**



CENTRO DE ESTUDIOS

Coro

Canta el alma de mi raza
en el bunde de Castilla
y este canto es sol que abraza.

I

Nacer, vivir, morir
amando el Magdalena
la pena se hace buena
y alegra el existir.

II

Baila, baila, baila
sus bambucos mi Tolima
y el aguardiente
es más valiente y leal
(bis)

III

Soy vaquero tolimense
y en el pecho llevo espumas
va mi potro entre las brumas
con cocuyos en la frente
y al sentir mi galopar
galopa el amor del corazón

IV

Pues mi rejo va a enlazar
las dulzuras del amor
con la voz de mi cantar.
¡Mi Tolima!

4.6. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

BANDERA INSTITUCIONAL



EL AZUL:

El azul es el color del agua, del cielo, del planeta, por lo tanto es color de vida, de crecimiento, de esperanza, de futuro. Implica Constancia, Autoridad, Confianza.

EL BLANCO:

El color blanco es el más puro de todos, así es que representa a la pureza. Es el color más protector de todos, aporta paz y confort, alivia la sensación de desespero y de shock emocional, ayuda a limpiar y aclarar las emociones, los pensamientos y el espíritu.

ESCUDO INSTITUCIONAL



El escudo de nuestra institución representa la sabiduría de la naturaleza y la concepción de conocimiento, que el hombre día a día debe fortalecer en cada paso que recorra en su vida.

5. CREACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En Colombia, se ha promulgado la **Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"** y el **Decreto Reglamentario No. 1965 de septiembre de 2013**, ordenamientos que se proyectan a lograr que desde la educación y puntualmente desde los establecimientos educativos, se contribuya en la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan desde los espacios privados (familia) y públicos ambientes de paz y una **"sociedad democrática, democrática, participativa, pluralista e intercultural"**.

Es por lo tanto que las instituciones educativas estamos obligadas a la construcción del reglamento interno de los **Comités de Convivencia Escolar**.

5.1.- El Comité de Convivencia Escolar del **Centro de Estudios Protea**, se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: **participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad**.

5.2.- El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- **El Rector** quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador de Convivencia)
- **El Coordinador**
- **Docente orientador**
 - **Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.**
- **El presidente del consejo de estudiantes**
- **El presidente del consejo de padres**
- **El Personero**

5.3. El lugar de reuniones será en la sala de reuniones ubicada en el **Centro de Estudios Protea**.

5.4.- Funciones del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la **Ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013** y Pacto de convivencia, a saber:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar** definida en el **Artículo 29 de la ley 1620 de 2013**, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el pacto de convivencia, ya que trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura **del Sistema y de la Ruta**.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia, presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del **Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar**, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

5.5. Según el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013, definimos:

- **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras
 - b. **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 - f. **Acoso escolar (bullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

5.6 También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno

- **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video- juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción

física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

5.6. De acuerdo al Artículo 5 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, donde especifica los principios del sistema Nacional de Convivencia Escolar:

- **Participación:** en virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44, de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad:** la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** el sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- **Integralidad:** la filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

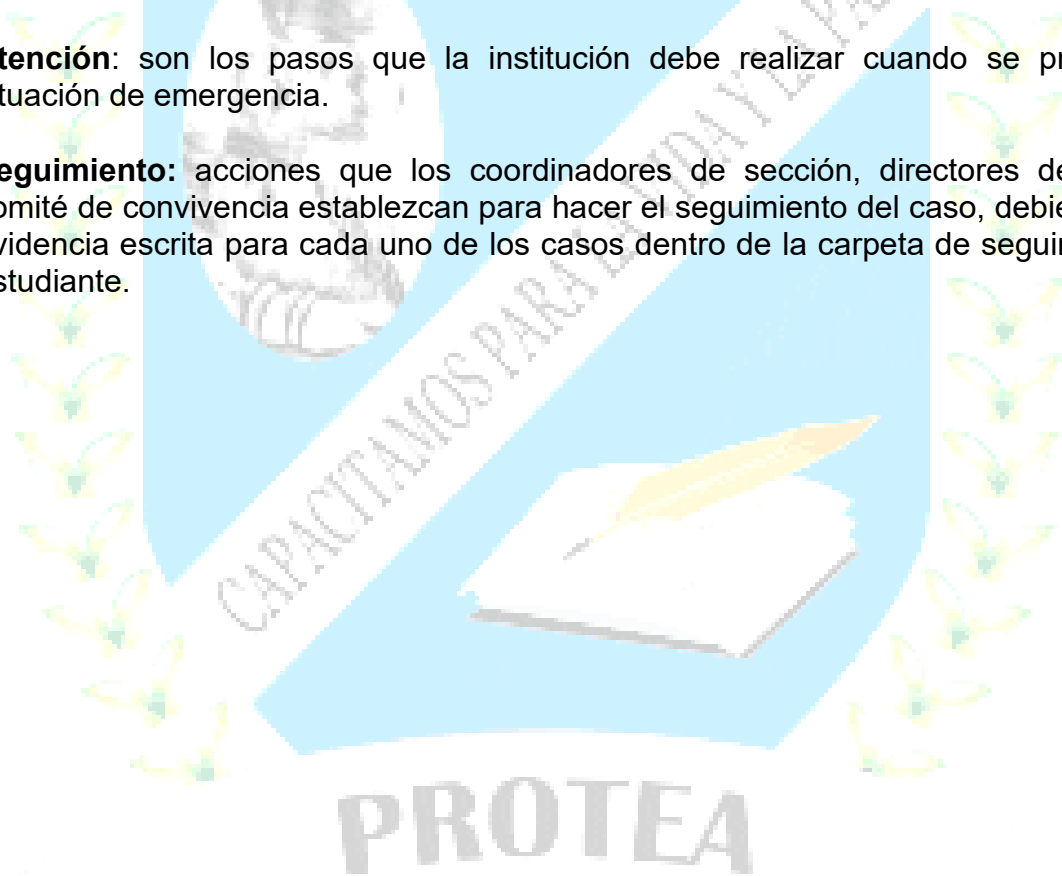
5.7. El Centro de Estudios Protea a la luz del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, tiene como responsabilidad:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

5.8. Protocolos Rutas de Atención Integral los cuales la institución

- **Promoción:** aquellos programas elaborados por los diferentes agentes que buscan dar a conocer las problemáticas que se viven o puedan vivirse por parte de la comunidad que afectan directamente la convivencia escolar.
- **Prevención:** aquellos programas encaminados a buscar la adquisición de buenos hábitos por parte de la comunidad, que ayuden a la consecución de una mejor convivencia, buscando prevenir la ocurrencia de incidentes al interior del colegio.
- **Atención:** son los pasos que la institución debe realizar cuando se presenta la situación de emergencia.
- **Seguimiento:** acciones que los coordinadores de sección, directores de grupo y comité de convivencia establezcan para hacer el seguimiento del caso, debiendo dejar evidencia escrita para cada uno de los casos dentro de la carpeta de seguimiento del estudiante.



Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



- Comité Nacional**
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
- Comité Escolar de Convivencia**



Manual de Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

Establecimiento Educativo
Comité Escolar de Convivencia

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. **No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.**

TIPO I

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

TIPO II

a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática.**

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

PROTOCOLOS

TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Sistema Nacional de convivencia escolar



PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

5.9. El derecho a la defensa y el debido proceso

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, todo estudiante quien, a juicio de las autoridades competentes del Colegio, haya demostrado alguna conducta o hay incurrido en alguna falta contraria a lo dispuesto en este pacto de convivencia, tiene derecho fundamental a la defensa y al debido proceso.

El derecho de defensa es parte integrante del debido proceso y destaca el derecho que tiene cada estudiante a rendir sus descargos y presentar pruebas.

Para ser sancionado según la falta, se seguirán los procedimientos y sanciones contemplados en el Pacto de convivencia, respetando el principio de proporcionalidad y actuando como sujeto activo bajo la observación tutelar de sus padres o acudientes para garantizar su defensa y el debido proceso.

5.10. Procedimiento para aplicar el derecho a la defensa y el debido proceso

Cuando un estudiante comete una falta disciplinaria, el colegio tomara las medidas pertinentes, según el caso. Bajo ninguna circunstancia será sancionado con castigo físico, psíquico, o aquellos que de alguna manera atenten contra su salud física o mental. El procedimiento que legitima el derecho fundamental a la defensa y al debido proceso en el Pacto de Convivencia del Centro de Estudios PROTEA está determinado así:

- Para todo procedimiento concerniente a faltas disciplinarias, y atendiendo al debido proceso y al derecho a la defensa, todo estudiante tiene derecho a:
 - a. Ser escuchado
 - b. Representado por sus padres o acudientes, entendiéndose como acudiente la persona reconocida oficialmente en el acta de matrícula.
- Para toda reunión que se realice dentro de un proceso por faltas disciplinarias deberá levantarse el acta correspondiente e ira firmada por las partes que en ella intervinieron.

5.11. Clasificación de las faltas disciplinarias

Se considera como falta contra la disciplina y la convivencia todo aquello que de alguna forma altere el orden y el normal desarrollo de las actividades escolares así como el incumplimiento de cualquier norma estipulada en el Pacto de Convivencia. Las faltas disciplinarias se clasifican como tipo I, tipo II, y tipo III.

5.11.1. Faltas disciplinarias tipo I

Dentro de las faltas disciplinarias tipo I encontramos los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. Estas faltas tipo I no generan daños al cuerpo o a la salud física o mental de los miembros de la comunidad educativa.

Para tratar las faltas disciplinarias tipo I, la institución debe llevar a cabo el siguiente protocolo:

Promoción:

- Socializar el Pacto de Convivencia con toda la comunidad educativa.
- Reconocer por parte de los docentes necesidades de intervención que deban ser atendidas en sus respectivos grupos.
- Desarrollo de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y aulas favorables.

Prevención:

- Identificación de estudiantes con problemas de comportamiento.
- Estrategias pedagógicas que permitan el fortalecimiento de la convivencia escolar.

Atención:

- Identificación del caso por parte del docente encargado en su momento.
- El docente que identifique la situación reunirá toda la información de la situación y descargos de cada testigo e informara la situación a director de grupo. (siguiendo el debido proceso)
- Atención individual y familiar de estudiantes que incurren en este tipo de conductas.
- Atención a necesidades propias del aula.
- Asesoría y acompañamiento.

Seguimiento:

- Hacer seguimiento a los docentes en cuanto la realización del debido proceso con el estudiante y con el grupo.
- Trabajo en conjunto del equipo docente para apoyar las necesidades individuales y grupales mediante seguimiento constante.

5.11.2. Faltas disciplinarias tipo II

Dentro de las faltas disciplinarias tipo II encontramos situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquier de los dos involucrados.

Para tratar las faltas disciplinarias tipo II la institución debe llevar a cabo el siguiente protocolo:

Promoción:

- A través de las direcciones orientaciones de grupo los docentes a cargo deben ir evidenciando necesidades de intervención que deben ser atendidas en sus respectivos grupos.
- Manejo de conflictos en el interior del aula mediante estrategias como la mediación, la reconciliación y el compromiso de los implicados
- Dentro del plan educativo, las áreas a fines, trabajaran proyecto de vida.
- Escuela de padres el cual se trabaja a nivel de estrategias de afrontamiento, control emocional y procesos de alfabetización emocional.
- Socializar el Pacto de Convivencia con toda la comunidad educativa.
- Solicitar apoyo de personal especializado para orientar talleres sobre el manejo de grupo y comportamiento en aula.

Prevención:

- Proceso diagnóstico, con el fin de identificar estudiantes en el aula que presentan conductas de potenciales agresores, víctimas y observadores en el aula.
- Evaluación de los niveles de victimización, agresión, observación y victimización agresiva ante distintos tipos de bullying presencial (físico, verbal, social y psicológico) y tecnológico y cyberbullying.

Atención:

- Atención individual y familiar de estudiantes que incurren en conductas tipo II
- Atención de necesidades grupales propias del aula
- Asesoría y acompañamiento.
- Se activa ruta de atención integral.

Seguimiento:

- Hacer seguimiento a los docentes en cuanto a la realización del debido proceso con el estudiante y con el grupo.
- Una vez identificadas las faltas de tipo II deberá llevar a cabo el debido proceso el coordinador de disciplina. Para ser remitido al comité de convivencia.
- El equipo docente y coordinador deberán trabajar en equipo para apoyar la necesidad individual y de aula mediante el seguimiento constante.
- El incurrir en faltas, y el no evidenciarse mejoras significativas debe ser tenido en cuenta como causal para la no renovación de matrícula.

5.11.3. Faltas disciplinarias tipo III

Dentro de las faltas disciplinarias tipo III encontramos situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Para tratar las faltas disciplinarias tipo II la institución debe llevar a cabo el siguiente protocolo:

Promoción:

- Desarrollo de proyectos transversales para contribuir en estrategias para que los estudiantes se concienticen sobre las consecuencias legales y disciplinarias de acciones delictivas.
- Dentro del plan educativo se deberá trabajar proyecto de vida.

Prevención:

- Proyecto de vida
- Manejo de tiempo libre
- Orientación en respeto, cuidado y autoestima.
- Proyectos transversales dirigidos para abordar la sexualidad, acoso escolar, orientación vocacional, entre otros, para la prevención de acciones delictivas.

Atención:

- El docente que identifique la situación reunirá toda la información de la situación y descargos de cada testigo e informara la situación a coordinación de disciplina.
- Coordinación de disciplina en compañía de orientación de grupo, entrevista al estudiante y se realiza la remisión y notificación a Policía de Infancia y Adolescencia. Se comunica de manera inmediata a los padres de familia o acudientes con la elaboración del acta correspondiente.
- El comité de convivencia comunicará sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.

Seguimiento:

- El comité de convivencia revisara el cumplimiento de los protocolos establecidos por las personas e instituciones a las que fueron remitidos.

CAPÍTULO II

PERTENECER AL CENTRO DE ESTUDIOS PROTEA

Artículo 1: Se considera alumno del **Centro de Estudios Protea**, aquellos jóvenes que han cumplido con el proceso de matrícula para cualquiera de los Ciclos que la institución ofrece a la luz de **Decreto 3011 de 1997**.

Artículo 2. CUPOS. Serán asignados a solicitud del padre de familia y /o acudiente de acuerdo a las disposiciones vigentes del MEN y la secretaria de Educación de Ibagué. La institución atenderá población estudiantil con casos de inclusión.

PARÁGRAFO: Es facultad de la Rectoría la adjudicación o negación del cupo para los estudiantes que presenten una valoración o calificación de BAJO en comportamiento.

ARTÍCULO 3. DE LA MATRÍCULA. La matrícula es un contrato, que garantiza el derecho a la prestación del servicio educativo, que existe entre acudientes, estudiantes e Institución Educativa, este se oficializa con las firmas de los mismos.

La duración de la matrícula está determinada por el calendario escolar a través de los lineamientos del Decreto 3011 de 1997 expedido por el MEN.

En el momento de la matrícula debe estar presente el Padre o Madre de Familia, en caso que la matrícula la realice un acudiente diferente al padre de familia o quien tenga la custodia del estudiante; éste deberá traer consigo una autorización escrita debidamente autenticada o en su defecto el documento legal que lo habilita como acudiente, tutor o custodio.

La matrícula se debe realizar en las fechas y horarios establecidos por la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 1: Firmar la matrícula, es un acto voluntario y consciente que realiza el padre de familia y el estudiante, formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, comprometiendo a los padres de familia y/o acudientes del estudiante, quienes tienen la libertad para escoger el tipo de educación y la Institución que más convenga a sus hijos de acuerdo a sus creencias, forma de vida, valores, principios y costumbres.

PARÁGRAFO 2. Al firmarse el contrato de servicios educativos cualquiera de las partes podrá terminarlo de manera unilateral ante el incumplimiento de las cláusulas aquí descritas.

PARÁGRAFO 3. Quien firma la Matrícula será el responsable directo del estudiante matriculado, y se compromete a cumplir lo estipulado en el presente pacto de Convivencia, a presentarse a la Institución Educativa cuando éste lo requiera de acuerdo con el horario establecido para la atención a padres de familia.

PARÁGRAFO 4: Los aspirantes a matricularse, que sean mayores de edad deberán como todos los demás alumnos contar con su acudiente o representante legal.

ARTICULO 4. COSTOS EDUCATIVOS

- Considerando que la constitución Política de Colombia en su artículo 67, señala que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
- Que la ley 115 de 1994 en el artículo 202. Costos y tarifas en los establecimientos educativos privados. Establece que para definir las tarifas y matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio periódico, cada establecimiento educativo de carácter privado deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes.

- Que el numeral 2. 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, establece como competencia de la Nación (Ministerio de Educación Nacional) expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las Instituciones Educativas.
- Que es obligación de la institución Educativa el presentar a la secretaria de educación municipal la propuesta de costos educativos de cada año teniendo en cuenta la ficha EVI y la resolución expedida por el MEN municipal.

PARAGRAFO 1. Por lo tanto mediante la resolución número **XXXXXXX** se fija la tarifa de matrícula y pensión del servicio educativo para el año 2020 ofrecido por el establecimiento Educativo privado CENTRO DE ESTUDIOS PROTEA para la **jornada sabatina**

VALOR MATRICULA	
CLEI 3	
CLEI 4	
CLEI 5	
CLEI 6	

VALOR PENSION	
CLEI 3	
CLEI 4	
CLEI 5	
CLEI 6	

OTROS COBROS	
DERECHOS DE GRADO	
CONSTANCIAS	
CERTIFICADOS	
DUPLICADOS ACTA DE GRADO Y DIPLOMAS	

PARAGRAFO 2. Por lo tanto mediante la resolución número 004356 se fija la tarifa de matrícula y pensión del servicio educativo para el año 2020 ofrecido por el establecimiento Educativo privado CENTRO DE ESTUDIOS PROTEA para la **jornada mañana**

VALOR MATRICULA	
CLEI 3	
CLEI 4	

CLEI 5	
CLEI 6	

VALOR PENSION	
CLEI 3	
CLEI 4	
CLEI 5	
CLEI 6	

OTROS COBROS	
DERECHOS DE GRADO	
CONSTANCIAS	
CERTIFICADOS	
DUPLICADOS ACTA DE GRADO Y DIPLOMAS	

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE

- Ser mayor de edad.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Ser legalmente capaz.
- Estar legalmente a cargo del estudiante, con documento debidamente expedido por el padre de familia y/o custodio y autenticado en notaria.
- Cumplir con las normas de respeto y buen trato con los integrantes de la comunidad educativa (docentes, directivos, personal administrativo, servicios generales, estudiantes y padres de familia).

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS. De acuerdo al Decreto 3011 de 1997, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más, podrán cursar el ciclo 3 (correspondiente al grado Sexto y Séptimo)
- Las personas con edades de Dieciséis (16) años o más, que hayan finalizado el ciclo 3, podrán cursar el ciclo 4 (correspondiente al grado Octavo y Noveno).
- Las personas con edades de Diecisiete (17) años o más, que hayan finalizado el ciclo 4, podrán cursar el ciclo 5 (correspondiente al grado Décimo).
- Las personas con edades de Diecisiete (18) años o más, que hayan finalizado el ciclo 5, podrán cursar el ciclo 6 (correspondiente al grado Once).

Los alumnos que se matriculan para los respectivos ciclos tendrán que aportar:

- Fotocopia del registro civil de nacimiento con NUIP.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad ampliada al 150%.
- Fotocopia del SISBEN, EPS, ARS o FOSYGA.
- Certificación de estudios de los años anteriores (se solicita el certificado desde el grado 5° en originales).
- Tres fotos tipo documento para hoja de matrícula 3x4.
- Fotocopia del observador del año anterior con el fin de establecer las necesidades académicas del estudiante para fortalecer los trabajos pedagógicos y de convivencia que necesita el estudiante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del padre y/o acudiente ampliada al 150%.
- Es indispensable la presencia del padre y/o acudiente.
- En ausencia de los padres, el acudiente debe traer la autorización debidamente autenticada.
- Si es familia en situación de desplazamiento, carta de certificación. k. Paz y Salvo año anterior.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que tienen algún tipo de necesidades educativas especiales y/o barreras de aprendizaje deben presentar el respectivo sustento médico-clínico.

ARTÍCULO 7. RENOVACIÓN Y REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS La matrícula para estudiantes antiguos podrá renovarse en los siguientes casos:

- a. Cuando la o el estudiante haya sido promovido(a)
- b. Cuando a juicio del Consejo Directivo la o el estudiante sea promovida(o) anticipadamente.
- c. Cuando la o el estudiante no sea promovido de acuerdo a lo establecido en el SIEE de la Institución y manifieste su voluntad de repetir el grado en la institución.

REQUISITOS:

- Haber diligenciado la preinscripción de matrícula.
- Paz y salvo año lectivo anterior.
- Boletín informe final de valoraciones.
- 3 fotos actualizadas, Tamaño 3x4 fondo azul.
- Fotocopia de un recibo de servicio público.
- Fotocopia de Carnet de EPS que preste asistencia médica, carne del SISBEN ampliado al 150% o FOSYGA.
- No haber sido notificado con cancelación de cupo y/o matrícula.
- Firmar acta de compromiso para quienes lo requieran.
- Fotocopia de tarjeta de identidad y/o cédula en caso de ser mayor de edad, ampliada al 150%
- Si es estudiante con restricción médica presentar soporte médico (epilepsia, asma, diabetes, etc.)
- Si es familia en situación de desplazamiento, carta actualizada de dicha condición.

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del acudiente al 150%.
- Registro civil de nacimiento, en el evento de tener alguna novedad o modificación.
- En caso de autorizar acudiente, deberá anexarse el documento debidamente autenticado en notaria.
- Firmar acta de conocimiento y aceptación del Pacto de Convivencia Escolar institucional.

PARÁGRAFO 1: En caso de reprobación de dos veces el mismo grado, por bajo nivel académico o por mal comportamiento Convivencial o disciplinario, no procederá la renovación del contrato de educación para un tercer año lectivo, decisión que deberá motivarse y ser cuidadosa de las garantías constitucionales como: Debido Proceso, Presunción de Inocencia, Derecho a la Defensa y las demás otorgadas por la ley y las normas.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes antiguos reprobados deben matricularse en la secretaría con su padre y/o acudiente; traer tarjeta de identidad ampliada al 150%, boletín final y registro civil.

ARTÍCULO 8. ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Los padres de familia deben presentar al momento de la matrícula los soportes correspondientes a la historia clínica donde se evidencia el tipo de discapacidad o capacidad excepcional que tenga el estudiante debidamente actualizado.

REQUISITOS ESTUDIANTES NEE:

- .Anexar un diagnóstico médico y su respectivo plan de apoyo terapéutico para la identificación de tipos de discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, los cuales se deben manejar desde el registro de estudiantes nuevos en la institución; se disponen las siguientes categorías: Discapacidad:
 - Visual - Baja visión irreversible
 - Visual - Ceguera
 - Trastorno del espectro autista
 - Intelectual
 - Múltiple
 - Discapacidad auditiva - usuario de lengua de señas colombiana
 - Discapacidad auditiva - usuario del castellano
 - Sordo ceguera
 - Física - movilidad
 - Sistémica
 - Mental - psicosocial
 - Trastorno permanente de voz y habla Capacidades

- Tener una valoración de la discapacidad, definida como una disminución en las habilidades cognitivas e intelectuales del individuo. Entre las más conocidas discapacidades cognitivas están: El Autismo, Síndrome de Asperger, Síndrome Down y Retardo Mental.
- Manejo mínimo de habilidades sociales y control de esfínteres (que el estudiante esté en condiciones de informar al docente de aula que desea ir al baño).

PARÁGRAFO: Los estudiantes que no posean su diagnóstico médico en el momento de la matrícula ingresarán a la base de datos como estudiantes regulares donde se harán efectivas todos los parámetros establecidos en cada uno de los estamentos de la institución, hasta que el acudiente legalice los respectivos soportes de diagnóstico, dados por un profesional especializado.

ARTÍCULO 9. CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA El contrato de matrícula se puede cancelar por alguna de las situaciones causales:

- a. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
- b. Por mutuo consentimiento.
- c. Por muerte del estudiante o por fuerza mayor.
- d. Cuando por prescripción médica, psicológica u orden judicial considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución
- e. Por mal comportamiento Convivencial, disciplinario y/o bajo rendimiento académico una vez adelantado el debido proceso.
- f. Si habiendo suscrito Matrícula en Observación y luego de realizar el respectivo seguimiento y evaluación por el Coordinador, la Comisión de Evaluación y promoción y/o Comité de Convivencia, el estudiante recae en las mismas acciones por las cuales se suscribió dicho compromiso una vez se aplique el debido proceso.

PARÁGRAFO. Si en aras de favorecer al estudiante se llega a un acuerdo entre la Institución, estudiante y padre de familia o acudiente, se permitirá el cambio de institución al estudiante, sugerencia que puede venir tanto de la Institución como de los interesados.

ARTÍCULO 10. CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN LA PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA ESPECIAL

1. Si tiene documentos pendientes en secretaría.
2. Si no ha realizado el servicio social, según las normas vigentes.
3. Si no está a paz y salvo por todo concepto en alguna dependencia de la Institución.
4. Si tienen pendientes desempeños de una o más áreas de nivel académico del ciclo 6 (grado 11º), hasta tanto sean superados.
5. Estudiantes que presenten deficiencias en el comportamiento social, o cometan faltas graves, al finalizar el año escolar.
6. No haber presentado Pruebas Saber 11º sin justificación legal.

PARÁGRAFO 1: El estudiante de Ciclo 6 (grado 11º) que se encuentre en alguna de las anteriores situaciones, no será invitado a la proclamación como bachiller en ceremonia solemne de graduación; el acta y diploma serán entregados directamente en la secretaría en fecha y horario establecido por la institución.

PARÁGRAFO 2: En el caso del servicio social su graduación se hará efectiva al momento de haber cumplido con el requisito.

CAPÍTULO III

PAUTAS PARA EL CUIDADO PERSONAL

ARTÍCULO 11. PRESENTACIÓN PERSONAL. La presentación personal de cada **estudiante e integrante** de la **Comunidad Educativa Proteista**”, debe ser impecable, portando el uniforme con respeto y en óptimas condiciones de aseo, limpieza y orden; es responsabilidad de cada estudiante cumplir las reglas de higiene, cuya aplicación es compromiso propio de cada persona para prevenir las enfermedades, mejorar, conservar la salud y para mantener buenas relaciones interpersonales.

- Los estudiantes deben presentarse en el plantel y permanecer en él toda la jornada con el uniforme completo exigido por la Institución de acuerdo con las indicaciones mencionadas en el presente Artículo.
- Los estudiantes antiguos asistirán con el uniforme completo desde el primer día de clases respetando los modelos establecidos por la Institución. Los estudiantes nuevos tienen como plazo máximo hasta la Tercera semana después de la iniciación de clases para portar el uniforme. Durante este período de tiempo, los estudiantes deberán presentarse a la Institución con Jean y camibuso blanco. El uniforme es obligatorio en todas las actividades institucionales, según las indicaciones dadas a continuación.

ARTÍCULO 12. UNIFORMES. El uniforme de la Institución es expresión de identidad y exige compostura, dignidad y recato, deberán llevarse conforme a los modelos establecidos y los portarán con decoro dentro y fuera de la Institución sin modificaciones, maquillaje, accesorios onerosos o extravagantes que pongan en riesgo su integridad física o su salud.

Los uniformes adoptados por la institución, garantizan la protección de los estudiantes, a ser objeto de discriminación por la condición social o económica y son como se describen a continuación:

A- UNIFORME DE DIARIO: El uso del uniforme de diario es exclusivo para la jornada de la mañana, en donde tanto los niños como las niñas harán uso del mismo diseño, generando así una uniformidad; su uso es de carácter obligatorio y en un modelo específico.

B- UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: El uso del uniforme de educación física es para uso de las jornadas mañana y sabatina, en donde tanto los niños como las niñas harán uso del mismo diseño, generando así una uniformidad; su uso es de carácter obligatorio y en un modelo específico.

ARTICULO 13. REQUISITOS PARA EL USO DEL UNIFORME

- 1. NIÑOS O JOVENES:** Se prohíbe el uso de cabello tinturado, cortes de cabello exuberantes, y desordenados, que desentonen y no guarden discreción con el uso del uniforme, en caso de los hombres el cabello largo no se permite, ya que el corte de cabello debe ser serio y formal.
- 2. NIÑAS:** Cabello aseado, limpio, bien peinado, organizado; pueden utilizar balacas, moños, hebillas o bambas, de colores neutros. No se admiten cabellos teñidos en los estudiantes con colores morados, verdes, azules, rojos, naranja, rosados, combinaciones u otras tonalidades.
 - a. Los accesorios como aretes, candongas y manillas deben ser pequeños y en proporción moderada.
 - b. El uso del maquillaje debe ser suave y en lo posible natural.

Por consiguiente:

- El uniforme no está sujeto a modas de ropa de calle, no se aceptan pantalones ni sudaderas con bota entubada, doblada hacia arriba o remangada a la rodilla.
- Los uniformes por ser emblemas institucionales se deben portar los días señalados por las diferentes actividades académicas o recreativas programadas por la Institución Educativa. El uso indebido de estas prendas será sancionado con el debido proceso.
- No está permitido usar otro tipo de prenda en el porte del uniforme bajo sanción de ser decomisada y entregada a los Padres de Familia; en caso de ser reiterativo se inicia el respectivo proceso para aplicar el correctivo correspondiente.
- El uso de cachuchas o gorros especiales está restringido en el espacio institucional, salvo casos definidos por uso médico para prevenir riesgos de salud, lo cual debe estar debidamente probado mediante el concepto médico; o cuando la institución lo autorice, para lo cual deberá ser de color blanco.
- El uniforme es de uso exclusivo para asistir a la Institución o a otro lugar, solo cuando se realicen actividades programadas por la institución o entidades gubernamentales.

PARÁGRAFO 1: La carencia de los uniformes completos, el porte inadecuado o el uso de prendas diferentes oficialmente autorizadas en las actividades en que sea requerido (de orden académico, salidas de la institución educativa u otras), implicará que el estudiante no podrá participar en las mismas y permanecerá desarrollando actividades académicas o

pedagógicas en las instalaciones de la institución. Por ningún motivo se puede entender como discriminación, pues es la imagen y presentación de la institución educativa.

UNIFORMES INSTITUCIONALES

UNIFORME DE DIARIO

The diagram for the daily uniform includes the following items and labels:

- SUDADERA AZUL:** A pair of dark blue track pants with "C.E.P. PROTEA" printed vertically on the left leg.
- CAMIBUSO:** A white polo shirt with blue accents on the collar, sleeves, and a vertical stripe down the side.
- ZAPATO DEPORTIVO BLANCO - NEGRO:** Two athletic shoes, one white and one black.
- MEDIA BLANCA DEPORTIVA:** A single white athletic sock.

UNIFORME DE EDUCACION FISICA

The diagram for the physical education uniform includes the following items and labels:

- SUDADERA AZUL:** A pair of dark blue track pants with "C.E.P. PROTEA" printed vertically on the left leg.
- CAMISETA DEPORTIVA:** A white athletic t-shirt with blue accents on the shoulders and a logo on the chest.
- ZAPATO DEPORTIVO BLANCO - NEGRO:** Two athletic shoes, one white and one black.
- MEDIA BLANCA DEPORTIVA:** A single white athletic sock.

CAPITULO IV

JORNADA ESCOLAR Y PERMISOS

ARTICULO 14: JORNADA ESCOLAR

En la Institución se implementará la Jornada Mañana y Jornada Sabatina de acuerdo a las condiciones de la jornada:

JORNADA MAÑANA: lunes a viernes de 7:00 am – 12:30 pm

HORARIO	BLOQUE
7:00 – 8:00 a.m.	1era clase
8:00 – 9:00 a.m.	2da clase
9:00 – 9:20 a.m.	1er descanso
9:20 – 10:20 a.m.	3er clase
10:20 – 11:20 p.m.	4ta clase
11:20 – 11:30 p.m.	2do descanso
11:30 – 12:30 m.	5ta clase
1:30 p.m.	Salida

JORNADA SABATINA: Sábados de 7:00 am – 6:45 pm

HORARIO	BLOQUE
7:00 – 8:00 a.m.	1era clase
8:00 – 9:00 a.m.	2da clase
9:00 – 10:00 a.m.	3era clase
10:00 – 10:30 a.m.	1er descanso
10:30 – 11:30 a.m.	4ta clase
11:30 – 12:30 p.m.	5ta clase
12:30 – 1:30 p.m.	6ta clase
1:30 – 2:30 p.m.	2do descanso (almuerzo)
2:30 – 3:30 p.m.	7ma clase
3:30 – 4:30 p.m.	8va clase
4:30 – 4:45 p.m.	3er descanso
4:45 – 5:45 p.m.	9na clase
5:45 - 6:45 p.m.	10ma clase
6:45 p.m.	Salida

ARTICULO 15: PERMISOS

La puntualidad es parte del respeto que se debe al resto de la comunidad educativa y un aspecto muy importante en la formación del o la estudiante. Cuando se identifique que los retrasos obedecen a la apatía de los estudiantes o padres, se dará inicio al procedimiento que se estipula para las faltas al Pacto de Convivencia:

1. Una vez los estudiantes han ingresado a la Institución, ésta debe cuidar de su seguridad y control, por lo que, cualquier salida anticipada debe ser convenida de forma escrita por el

padre de familia con la Institución, por lo tanto, es el padre de familia, custodio, tutor y/o acudiente, el responsable de la integridad física del educando a partir de la salida del estudiante de la Institución.

2. Los estudiantes deben asistir puntualmente y cumplir con exactitud la jornada escolar correspondiente a cada jornada, conforme lo indicado en el Artículo 13. Al estudiante que llegue tarde a la clase, el docente de aula procederá a registrar la novedad del retardo en la planilla de asistencia, la cual se tendrá en cuenta al final del periodo, en el momento de evaluar y definir la calificación del aspecto actitudinal; aunado a lo anterior, el retardo deberá registrarse en el observador del estudiante.
3. Si el estudiante no asiste o no se presenta a la institución o una clase sin justificación, el docente informará al coordinador o coordinadora de disciplina, quien establecerá comunicación con los padres de familia y/o acudientes para conocer la situación y/o motivo de las ausencias.
4. Los permisos para ausentarse de la Institución, otorgados por la coordinación de disciplina, en horas de clase, se otorgarán cuando verdaderamente sean prioritarios y serán tomados como fallas justificadas. El estudiante solo podrá salir de la institución en compañía del acudiente, padre de familia, representante legal o persona autorizada a través de documento firmado. Se consideran casos prioritarios:
 - a. Salud
 - b. Calamidad Doméstica
 - c. Fuerza Mayor o Caso Fortuito
5. En casos que no sean considerados como prioritarios, se evaluará la solicitud, la cual deberá hacerse por escrito por parte de los padres de familia o acudientes que aparezcan como responsables en la Hoja de Matrícula y autorizados ante la Coordinación de disciplina.
6. En caso de inasistencia injustificada, es decir cuando NO se presenta un soporte válido (constancia médica, judicial, calamidad doméstica, fuerza mayor o caso fortuito), por ser una falta o eventualidad contra la disciplina, no se aceptará la presentación de trabajos, y tendrá la respectiva falla por ausencia en la clase correspondiente a la inasistencia.
7. Si la ausencia es justificada, mediante soporte válido, el estudiante debe presentar el original del mismo en un tiempo no mayor a tres (3) días de la inasistencia, junto con el formato definido por la institución para las excusas; ante la coordinación de Bienestar, quien autorizará la programación por parte del docente de la asignatura, la presentación de los trabajos realizados durante los días de inasistencia del estudiante.
8. La coordinación de Bienestar concederá permiso a los estudiantes para salir de las actividades curriculares en caso de representación oficial de la institución en eventos culturales, deportivos, académicos u otros; de lo cual se informará al equipo docente. En estos casos la falla NO será registrada y se facilitará a los estudiantes la presentación de las actividades pendientes.

9. La inasistencia a la institución le implica al estudiante la responsabilidad personal de recuperación de las actividades académicas, desarrolladas en las diferentes áreas y de acuerdo al horario de clases.
10. Los retardos mayores a 10 minutos de los estudiantes al inicio de las clases se registrarán como ausencias. Si el retardo obedece a encontrarse realizando otras actividades, el docente o directivo debe justificarlo mediante escrito, indicando la clase de actividad desarrollada por estudiante, fecha y hora.
11. Para el caso de retardos ocurridos por primera vez al inicio de la jornada escolar, la Coordinación de Bienestar aplicará una única vez la Amonestación Verbal; para ello, dialogará con el estudiante que llegó tarde, haciéndolo reflexionar sobre su comportamiento, recordándole sus deberes como estudiante e indicándole las consecuencias que le acarrearán el insistir en dicha conducta, comprometiéndolo a que tal situación no se vuelva a repetir, autorizándolo de manera escrita para ingresar a la clase. Este procedimiento deberá quedar evidenciado en el Observador del estudiante. De repetirse las llegadas tarde, la Coordinación de Bienestar procederá a dar inicio al Debido Proceso disciplinario establecido, para aplicar los correctivos correspondientes.

CAPITULO V

REGLAS PARA EL USO, CONSERVACIÓN, VALORACION Y RESPETO DE LOS BIENES MOBILIARIO Y MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN

1. Todo el mobiliario de la institución debe ser utilizado de manera cuidadosa y responsable por cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Cuando algún miembro de la comunidad cause daño o perjuicio que implique detrimento del patrimonio moral o económico de la Institución Educativa, queda obligado a reparar dicho perjuicio y a asumir su costo. El causante del daño o perjuicio deberá repararlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comisión del daño, y entregarlos a satisfacción de la Institución y/o del propietario u ofendido. También, deberá también atender el respectivo proceso disciplinario para determinar su responsabilidad.
3. Los padres o acudientes del estudiante como garantes de su hijo deben asumir el costo, arreglo o reparación del daño y deterioro del bien mueble e inmueble, causado por su hijo. Esta acción no exonera al estudiante de la responsabilidad disciplinaria ni de la activación del Protocolo para Situaciones Tipo III.
4. Cada estudiante tendrá un pupitre, es su deber cuidar de él, darle un buen uso y repararlo en caso de que el daño fuese por un uso inadecuado.
5. La institución educativa no se hace responsable por la pérdida de objetos personales, joyas, accesorios, celulares, dispositivos electrónicos y dinero.

6. La Institución prohíbe el porte y el uso de **celular** o cualquier **tipo de dispositivo tecnológico** que tengan acceso a internet o redes sociales, **reproductores musicales y audífonos**, por parte de los estudiantes durante la jornada escolar. El porte y/o uso del **celular u otro dispositivo**, implicará ser decomisado por el respectivo docente y entregado a la coordinación, en donde se entregará directamente al padre, madre de familia y/o acudiente autorizado en la matrícula, dejándose la respectiva anotación en el observador del estudiante.

ARTÍCULO 16: NORMAS PARA EL USO DE LAS OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE ESTUDIOS PROTEA:

- a. La atención a los padres de familia se prestará en el horario debidamente establecido por la Institución.
- b. La atención a estudiantes se hará en las horas de descanso o en casos que lo ameriten.
- c. La permanencia en las oficinas será por el tiempo necesario para ser atendido conforme a lo solicitado.
- d. Guardar un comportamiento respetuoso, buenos modales y una presentación adecuada.
- e. Hacer uso apropiado de las dependencias, según su naturaleza.
- f. Está prohibido fumar en éste y todos los espacios de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 17: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CUIDADO DEL AULA DE CLASE.

- a. Ingresar en forma ordenada.
- b. Acudir puntualmente al aula de clase.
- c. Acatar las orientaciones y tareas asignadas por el docente.
- d. Mantener el aseo, orden y disciplina dentro del aula.
- e. Tener un trato respetuoso y cortés con los compañeros y docentes.
- f. Ingresar con excelente presentación personal e implementos necesarios para la clase.
- g. Las paredes y pupitres deben mantenerse libres de escritos, ralladuras y marcas hechas con objetos tipo lapicero o similares.
- h. Hacer uso adecuado de materiales, equipos y enseres. Respondiendo por pérdidas o daños causados en la planta física o materiales del aula.
- i. Evitar el consumo de alimentos.
- j. Los estudiantes deben conocer los procesos y reglas de seguridad del aula, así como, tener claras las indicaciones dispuestas como rutas de evacuación para los casos de emergencia.
- k. Está prohibido fumar en éste y todos los espacios de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 18: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE TECNOLOGIA E INFORMÁTICA:

El servicio de los dispositivos electrónicos se prestará a los estudiantes, docentes o directivos docentes de la Centro de Estudios PROTEA, bajo las siguientes condiciones:

- a. Ubicarse en el equipo de cómputo que le haya sido asignado por el docente con antelación, con el propósito de responder por los daños ocasionados.
- b. Verificar el estado en que se recibe la terminal de computador en la que va a trabajar.

- c. Limpiar los equipos antes y después de utilizarlos.
- d. Abstenerse de cambiar la configuración de los equipos, borrar elementos que no son de propiedad del estudiante y que pueden causar problemas en el correcto funcionamiento del equipo de cómputo y de la red.
- e. No está permitido hacer uso de juegos y del internet, sin la previa autorización del docente.
- f. No está permitido el ingreso y consumo de bebidas, alimentos, dulces o chicles.
- g. Apagar y desconectar correctamente los equipos al terminar la clase y guárdalos en el lugar correspondiente, si es el caso.
- h. De observar algún daño o anomalía en el equipo, el estudiante debe informar de manera inmediata al encargado de los equipos, de lo contrario se hará responsable de los daños presentados.
- i. Cualquier daño ocasionado en el terminal de computador, accesorios, muebles, implementos del área, debe ser asumido en su totalidad por la persona que los cause.
- j. Se prohíbe el ingreso por internet a páginas virtuales, que contradicen la moral y principios de la Institución.
- k. Se prohíbe retirarse de la clase sin entregar al encargado de la misma, el equipo en el que trabajó; de lo contrario, el estudiante se hará responsable de cualquier daño que aparezca en el mismo.

ARTÍCULO 19. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA:

El servicio de Biblioteca se presta a todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo al personal académico, administrativo y de servicios generales. En este servicio se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Presentación del carné estudiantil o documento de identidad.
- b. El horario de servicio en la Biblioteca se prestará conforme al definido institucionalmente y publicado oportunamente en la página de la Institución.
- c. Por ser un espacio académico abierto, al ingresar en él, debe asumirse un sentido de responsabilidad y cuidado con el material y elementos solicitados en servicio.
- d. Se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas dentro de este espacio.
- e. Está prohibido fumar en éste y todos los espacios de la Institución Educativa.
- f. La colaboración en el orden, aseo, y silencio, se requieren para un mejor ambiente de trabajo dentro de la biblioteca.
- g. El usuario que sea responsable de cualquier daño ocasionado a los materiales, libros, mobiliario, equipos, etc., que haya dentro de la biblioteca, asumirán el costo por la reparación o reposición, dentro del tiempo establecido en este Manual.
- h. No se pueden sacar textos ni material de la biblioteca, ni se permite llevarlos fuera de la Institución, siempre y cuando no medie autorización del encargado de la biblioteca y dejando un documento de identificación para ello.

ARTÍCULO 20. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA:

Es el lugar para acceder a tomar los alimentos dentro de la Institución en el horario dispuesto para ello o con el permiso del Coordinador y Rector. Se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Utilizar el servicio sólo en las horas de descanso o cuando sea autorizado.
- b. Hacer la fila y respetar el turno de acuerdo al orden de llegada.
- c. Hacer uso de los recipientes dispuestos para el manejo de las basuras y así contribuir en la conservación del medio ambiente; abstenerse de arrojar bolsas, papeles o restos de comida al suelo.
- d. Utilizar normas de cortesía con los compañeros y el personal que ofrece el servicio.
- e. Colaborar con los compañeros y el personal de disciplina para que este servicio funcione lo mejor posible.
- f. Ayudar con el proceso de reciclaje.

ARTÍCULO 21. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS:

- a. Dar el uso adecuado a este espacio de bienestar estudiantil, favoreciendo que otros hagan uso de este, posteriormente.
- b. Respetar la intimidad propia y la de los demás.
- c. Después de utilizar el sanitario, soltar la perilla del agua.
- d. Depositar los papeles y las toallas higiénicas en la canasta para tal fin.
- e. Lavarse las manos después de usar las baterías sanitarias.
- f. No derramar agua en el piso del baño.
- g. Dejar el sitio, en buenas condiciones y apoyar las labores de aseo cuando se requiera.
- h. Mantener las paredes, puertas y espejos de los baños libres de letreros y rayones.
- i. Cuidar las instalaciones, baterías sanitarias, lavamanos, paredes, puertas, espejos y demás elementos que hacen parte de este espacio.
- j. Acudir únicamente en los tiempos autorizados por la institución, salvo autorización del docente de la clase o coordinadores.
- k. Está prohibido el ingreso de más de una persona al cubículo del sanitario.
- l. Está prohibido la ejecución de prácticas sexuales dentro de las unidades sanitarias.
- m. Está prohibido utilizar las unidades sanitarias para el consumo de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas.
- n. Está prohibida la práctica de conductas auto-lesivas y de agresiones físicas a otros estudiantes.

ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE

Le corresponde a la Institución despertar en el educando y la comunidad educativa amor y conciencia por la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales, logrando de esta manera el mejoramiento de las condiciones humanas con el medio ambiente.

La comunidad educativa tiene el deber de preservar y mantener un ambiente agradable, en condiciones óptimas de ventilación, iluminación, limpieza y orden que propicien la formación académica y disciplinaria de la comunidad Estudiantil.

La **Institución Educativa Centro de Estudios PROTEA** fomenta una cultura de autocuidado del entorno y los recursos naturales tanto renovables, como no renovables; contribuyendo a la conservación del medio ambiente y de la tierra.

Conforme lo expuesto y la importancia de este aspecto en el cual se refleja el sentido de pertenencia y amor propio por la tierra, y los recursos naturales; se tendrán en cuenta las siguientes responsabilidades por parte de los estudiantes:

- a. Respetar el medio ambiente haciendo uso adecuado de los recursos naturales, planta física y elementos de estudio.
- b. Participar activamente en las jornadas de Protección y cuidado del Medio Ambiente, Zonas Verdes, animales silvestres, etc.
- c. Velar por la conservación de las zonas verdes, árboles, plantas, jardines y materas de la institución.
- d. Se recomienda uso adecuado del agua y baterías sanitarias.
- e. Se deben cerrar las llaves de lavamanos y fuentes de agua luego de ser empleadas.
- f. No arrojar basuras al piso, depositarlas en los recipientes adecuados y teniendo en cuenta las directrices establecidas para reciclar.
- g. Contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, como elemento vital de un ambiente digno.
- h. Realizar la decoración de aulas, murales, tableros y áreas comunes con afiches y mensajes formativos e informativos.
- i. Evitar rayar las paredes y colocar letreros en baños, paredes y pupitres. Esta acción debe ser reparada pintando el área afectada por el causante de la misma.
- j. Se fomenta la cultura del reciclaje y reutilización.
- k. Estimular el hábito de limpieza ambiental mediante la aplicación de correctivos adecuados y campañas que publiquen el manejo correcto de las basuras tanto en la Institución, como en la comunidad.
- l. Evitar ruidos y sonidos exagerados, que perjudican la buena marcha de las labores académicas y ambiente comunitario.
- m. La energía se debe usar de forma adecuada. Apagar luces, ventiladores al salir de los salones y oficinas.

CAPITULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Los derechos de los estudiantes se amparan en el título 1 capítulo II del Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006 artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, y 37.

Los estudiantes matriculados en la Institución educativa **Centro de Estudios PROTEA** tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir la misma protección y trato de los directivos, profesores y personal administrativo de la Institución.
- b. Gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, nacionalidad, lengua, condición social, credo o ideología (Artículo 13, Constitución Política de Colombia 1991 Artículo 28 del Código de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de noviembre de 2006.)
- c. Recibir educación integral de acuerdo con el proyecto educativo institucional del plantel y con maestros idóneos en cada área.

- d. Ser tratado con consideración y respeto por parte de todos los integrantes de mi comunidad educativa.
- e. Conocer con anterioridad los desempeños, planes, programas, contenidos, metodología y criterios de la evaluación de cada una de las áreas de estudio.
- f. Conocer los juicios de valor sobre los desempeños académicos antes de ser registrados en las planillas, con el fin de tener la oportunidad de hacer los reclamos pertinentes.
- g. Recibir las clases completas y con las estrategias pedagógicas que permitan una adecuada apropiación del conocimiento.
- h. Ser atendido los reclamos y solicitudes particulares, hechas con justicia y en forma respetuosa.
- i. Ser escuchado, y tener oportunidad para presentar descargos por escrito o verbal ante la instancia competente.
- j. Participar en la elaboración y evaluación del Pacto de Convivencia, a través de los entes representativos.
- k. Recibir orientación adecuada para la realización de trabajos, consultas e investigaciones, así como su revisión y corrección oportuna por parte de los docentes.
- l. Participar en las elecciones del personero estudiantil, contralor estudiantil y representantes de los estudiantes en diversas instancias, actividades y eventos institucionales.
- m. Al estudiante que sea elegido personero o miembro del consejo estudiantil, los profesores le brindarán los espacios en la jornada escolar para cumplir con sus deberes respectivos.

ARTÍCULO 24. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

En el momento de firmar la matrícula, el estudiante acepta y se compromete a:

- a. Cumplir oportunamente con los compromisos académicos acorde a los estándares básicos
- b. Asistir puntualmente a las actividades académicas en el horario establecido.
- c. Asumir respetuosa y responsablemente las orientaciones impartidas por directivos y docentes.
- d. Traer los útiles y elementos necesarios para el trabajo y hacer buen uso de ellos.
- e. Comprobar mediante certificación médica la incapacidad para realizar ejercicios en la clase de Educación Física. La incapacidad no lo exonera de cumplir con los demás compromisos del área.
- f. Asistir a los eventos relacionados con la Institución, siguiendo las reglas de presentación personal, higiene y estándares de salud pública.
- g. Presentar justificación de cada inasistencia en un plazo máximo de tres días hábiles a partir del día de reintegro y puede ser únicamente en los siguientes casos:
 - Incapacidad o excusa médica por escrito.
 - Calamidad doméstica: tramitado directamente por escrito por parte de los padres o acudientes.
 - Permiso deportivo o cultural: tramitado directamente por la liga o escuela respectiva.
- h. Portar correctamente el uniforme exigido por la Institución para cada ocasión.
- i. Permanecer en la institución durante toda la jornada.

- j. Entregar y retornar todas las comunicaciones enviadas al padre de familia y/o acudiente a la Institución Centro de Estudios PROTEA
- k. Respetar a sus compañeros teniendo en cuenta valores como la tolerancia, honestidad, delicadeza y buen trato.
- l. Respetar y acatar las órdenes de las directivas y docentes, y cuando haya algún reclamo, seguir el conducto regular.
- m. Mantener con los compañeros relaciones cordiales de ayuda y solidaridad.
- n. Resolver sus problemas o conflictos por medio del diálogo.
- o. Asumir buen comportamiento dentro y fuera de la institución.
- p. Responder por hechos que afecten la buena imagen de la institución.
- q. Abstenerse de realizar actos que afecten su salud física y mental, como también de los demás, mediante juegos bruscos y tratos violentos (físicos, verbales y psicológicos).
- r. Cuidar la planta física de la institución respondiendo por el aseo y presentación de las aulas.
- s. Responder por pérdidas o por daños en las instalaciones, bienes y servicios de la institución que ocurran con ocasión de comportamientos intencionados o culposos de los estudiantes.
- t. Comunicar a cualquier autoridad de la institución las situaciones anómalas como daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL O ACUDIENTE.

Los padres, como miembros importantes de la comunidad normalista tienen los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegido para la Junta de Asociación de Padres de Familia, para el Gobierno escolar y el Consejo de Padres.
- b. Presentar propuestas y soluciones que busquen el mejoramiento de los estudiantes y el de la Institución.
- c. Ser atendidos oportunamente y en el horario de citación.
- d. Ser escuchados en sus reclamos, presentados con el debido respeto hacia los diferentes estamentos de la Normal.
- e. Solicitar a mi Normal el cumplimiento a los compromisos adquiridos en mi Manual.
- f. Recibir información sobre el manejo de dinero proveniente de actividades en las cuales colabore directamente.
- g. Conocer oportunamente las investigaciones, sanciones y decisiones que afecten a su hijo o acudido.
- h. Recibir la colaboración eficiente y oportuna de los diversos estamentos del plantel en los aspectos formativos y pedagógicos.

ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES LEGALES O ACUDIENTES:

- a. Presentarse junto con su representado y/o acudido en el momento de registrar la matrícula, para asumir los compromisos y responsabilidades pertinentes.
- b. Respetar y acatar el calendario de matrículas fijado por la institución. Si por alguna razón justificada, el representante legal no puede matricular a su representado o refrendar la matrícula en la fecha fijada por la institución se debe enviar por escrito dicha justificación y acudir al plantel tan pronto se pueda, no pasando la fecha indicada para matrículas ordinarias. De no cumplirse este requisito, el plantel podrá adjudicar el cupo a un estudiante nuevo que lo solicite.
- c. Asumir con responsabilidad las obligaciones que tienen con la institución. Ser ejemplo de aseo, puntualidad, rectitud, civismo, tolerancia, justicia y respeto.
- d. Colaborar con el estudiante o acudidos en el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos, brindándole el apoyo material, moral y psicológico que requiere.
- e. Participar activamente en la elaboración, mejoramiento y evaluación del proyecto Educativo Institucional, SIEE, Pacto de Convivencia y el plan de mejoramiento del plantel.
- f. Asistir puntualmente a las reuniones y citaciones que directivos o profesores les hagan.
- g. Asistir puntualmente a recibir el informe académico, en caso de no hacerlo cuenta con tres (3) días hábiles para reclamar el boletín del estudiante, pasado este tiempo el informe será remitido a la Comisaria de Familia.
- h. Estar en permanente comunicación con la Institución, con el objeto de enterarse del comportamiento académico y disciplinario del representado o acudido, acatando el horario que para ello establezca la institución.
- i. Responder conjuntamente por daños y perjuicios que cause en el plantel.
- j. Aceptar y acatar las acciones correctivas que hayan sido impuestas por los diferentes estamentos con el fin de orientar y corregir al estudiante.
- k. Tener a su representado y/o acudido, asegurado contra accidentes escolares.

PARÁGRAFO 1: En caso que el padre de familia o acudiente no asista a las reuniones establecidas por la Institución, deberá presentar excusa escrita con anticipación y ello no lo exime de ponerse al día en lo pertinente.

PARÁGRAFO 2: La Institución se reserva el derecho de admisión o renovación de matrícula, a aquellos estudiantes que sus padres demuestren ir en contra de la Filosofía Institucional, reflejado en el irrespeto a las Directivas, Docentes, Personal administrativo o de servicio del plantel.

ARTICULO 27. DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Los siguientes son algunos de los derechos de los docentes de nuestra institución:

- a. Ser respetados, valorados y estimulados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b. Gozar de la imparcialidad política, social y racial así como el respeto a su intimidad personal y familiar, a su buen nombre, a sus creencias y opiniones.

- c. Ser escuchado y formular los respectivos descargos cuando la situación lo amerite, previo seguimiento del conducto regular.
- d. Recibir la asignación académica, teniendo en cuenta su especialidad y las necesidades de la institución de acuerdo con las normas vigentes.
- e. Asistir a eventos de capacitación y actualización que redunden en su beneficio personal y en el de la misión de la institución.
- f. Recibir capacitación pedagógica actualizada y con énfasis en el área de desempeño.
- g. Ser informado o participar oportuna y eficazmente en todo lo concerniente al Proyecto Educativo Institucional.
- h. Utilizar sin restricción las ayudas y recursos que la institución halla dispuesto para el ejercicio de las actividades pedagógicas y didácticas.
- i. Elegir y ser elegidos en las instancias de representación de la Institución.
- j. Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se presentan con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- k. Conocer oportunamente los resultados de la evaluación que hacen las directivas sobre su gestión docente.
- l. Estar informado y actualizado sobre disposiciones legales y sobre invitaciones a eventos de carácter educativo.
- m. Los demás deberes y derechos docentes están contemplados en la Constitución Política, la ley General de Educación, el Estatuto Docente (Decreto 2277 y Decreto 1278), el Código Disciplinario Único (Ley 734/2002).

ARTÍCULO 28. DEBERES DE LOS DOCENTES.

- a. Mantener un trato cordial y respetuoso con los padres de familia y con el estudiante, escuchándolos en sus propuestas, explicaciones, justificaciones y solicitudes. No establecer ningún tipo de discriminación con ellos. Toda la comunidad educativa tendrá derecho a exigir idéntico tratamiento.
- b. En el momento oportuno dará a conocer los objetivos, contenidos, metodologías y sistemas de evaluación de la asignatura a cargo; lo mismo que los desempeños que obtuvo en ella, el estudiante.
- c. Programar en sus respectivas áreas los planes especiales de apoyo si el estudiante tiene dificultades en el proceso de aprendizaje.
- d. Al terminar cada periodo entregar junto con la planilla el informe respectivo de los estudiantes del curso que terminen con dificultades e insuficiencias, a la comisión de evaluación y promoción debidamente diligenciada.
- e. Cumplir el horario académico y jornada laboral a fin de no propiciar desórdenes disciplinarios e incumplimiento de normas legales.
- f. Ser evaluado según criterios concertados.
- g. Cuidar los muebles, libros, y materiales didácticos que la institución ponga a su servicio.
- h. Una permanente preocupación por el mejoramiento de estrategias pedagógicas para que los estudiantes obtengan los mejores desempeños académicos y formativos.
- i. Si el estudiante presenta dificultades de aprendizaje, estar en permanente comunicación con el representante legal, para acordar estrategias que mejoren el proceso.
- j. Atender los requerimientos sobre la necesidad de renovación, o cambio de las estrategias metodológicas que faciliten la eficiencia del proceso educativo.
- k. Brindar ejemplo de buenas maneras y de ética personal y profesional.

- l. Entregar oportunamente los documentos reglamentarios, debidamente diligenciados que le exija la institución.
- m. No tener ningún tipo de relación sentimental o confianza exagerada con ningún estudiante de la Institución.
- n. No exigir dinero a los estudiantes para actividades diferentes a las académicas. Los paseos, convivencias o demás actividades extracurriculares deben ser manejadas en común acuerdo con los padres de familia del respectivo grado.
- o. Es deber de los docentes abstenerse de señalar, indagar o estigmatizar de alguna forma la orientación sexual de los estudiantes.
- p. El o la docente promoverá la convivencia pacífica el respeto a las diferencias sexuales, evitando así las burlas, ridiculizaciones y epítetos entre los estudiantes.
- q. Dar aviso oportuno a las directivas u otra instancia, cuando se tenga conocimiento de un caso donde se vulneren los derechos de los niños las niñas y adolescentes tales como maltrato infantil, abuso sexual para luego ser reportado a la entidad correspondiente.
- r. Con el fin de que el desarrollo de las actividades académicas no sean interrumpidas todo docente dará uso restringido al celular personal, en las horas de clase.

CAPITULO VII

GOBIERNO ESCOLAR

Es la organización colegiada, participativa y democrática que determina las políticas, objetivas y demás aspectos y procesos del proyecto educativo institucional, constituida por el rector, como representante de la institución ante las autoridades educativas y ejecutoras de las decisiones del gobierno escolar; consejo directivo; como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución, el consejo académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución

De conformidad con lo establecido por el Capítulo II, Artículo 142 – 145 de la Ley 115 y el Capítulo IV, Artículos 18 a 29, el gobierno escolar está constituido por el Consejo Directivo, el Rector, el Consejo Académico y el Consejo Estudiantil, quienes deben garantizar el funcionamiento armónico y democrático del plantel.

ARTICULO 29. CONSEJO DIRECTIVO:

Tiene como misión: la participación, la orientación académica y administrativa y la coordinación general para la toma de decisiones trascendentales para la comunidad educativa. Art 20 y 23 del decreto 1860 de 1994

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos en las aulas del Plantel Educativo
- c. Adoptar el reglamento de la institución regido a las normas vigentes.

- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa
- e. Participar en la planeación y evaluación del P.E.I.
- f. Participar en la evaluación anual de docentes
- g. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias
- h. Controlar y estimular el buen funcionamiento de la comunidad educativa.
- i. Promover las relaciones de tipo cultural con las demás instituciones.
- j. Fomentar la conformación de comités de padres de familia y estudiantes.
- k. Reglamentar los procesos electorales para la elección del personero, representante al consejo directivo y académico.
- l. Aprobar el presupuesto de ingresos ya gastos de recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados de los estudiantes tales como: derechos académicos, uso de libros, de textos y similares.
- m. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 31. CONSEJO ACADEMICO:

Instancia superior para la participación en la orientación técnica pedagógica de la institución educativa.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO:

- a. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar un continuo mejoramiento introduciendo previsto en el decreto 1860/94.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional y servir de consultor en la evaluación de los docentes.
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica de rendimiento de los educandos, de la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- g. Cumplir con las demás funciones emanadas por la ley y el respectivo Proyecto Educativo Institucional.
- h. Supervisar el proceso de evaluación de los estudiantes, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que les atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 33. CONSEJO DE ESTUDIANTES:

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

Estará integrado por un vocero por cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

Se conformara de acuerdo al artículo 25 al 29 del decreto 1860/94. Para integrar el consejo de estudiantes, como para ser personero se tendrá en cuenta las siguientes características:

- a. Sentido de pertenencia y liderazgo
- b. Ser excelentes estudiantes, tanto en el aspecto comportamental, como académico.
- c. Ser elegido por los estudiantes.

- d. Cumplir con los demás requisitos exigidos en los estatutos del comité de estudiantes, expuestos en el proyecto de democracia.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

- a. Darse su propio reglamento
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil
- d. Ser multiplicador de las políticas, acciones y tareas impulsadas por el Gobierno Escolar
- e. Revocar la elección del representante al Consejo Directivo cuando éste infrinja normas de ética, moral y de responsabilidad en sus funciones, así como de rendimiento académico y disciplinario

ARTICULO 35. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

En todos los establecimientos de educación Básica y Media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante de último grado, que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y sea promotor de sus derechos y deberes. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

- a. Promover el cumplimiento de los Derechos y Deberes de los Estudiantes.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos, que presenten sus compañeros y servir de mediador cuando crean que se hayan lesionado o vulnerado sus Derechos.
- c. Oír y evaluar los Reclamos, que presente cualquier miembro de la comunidad Educativa, sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Estudiantes.
- d. Representar a los estudiantes en el comité escolar de convivencia.
- e. Presentar a los directivos u otras instancias de participación las iniciativas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones de los Estudiantes.
- f. Presentar a los directivos u otras instancias de participación solicitudes que considere necesarias para proteger los Derechos de los Estudiantes.
- g. Utilizar los medios de comunicación internos de la Institución, para expresar sus ideas y convocar al Consejo de Estudiantes cuando requiera de su colaboración.
- h. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por un intermedio.

PARÁGRAFO 1: El Personero Estudiantil podrá presentar su proyecto de Plan de gobierno como proyecto de Servicio Social Obligatorio para dar cumplimiento con este requisito de grado. Esto en aras de favorecer y estimular su labor.

PARÁGRAFO 2: Revocatoria del mandato del personero: Son causales de revocatoria del mandato de personero o representante de los estudiantes:

- Bajo rendimiento académico. Si al finalizar el II periodo registre pérdida en 2 o más áreas.
- Incurrir en una falta grave o gravísima dentro o fuera de la institución (según el manual de convivencia).
- Incumplimiento con los planes y programas relacionados con sus funciones.

Proceso:

- La revocatoria del mandato debe ser solicitada por escrito ante el consejo directivo por el consejo de estudiantes con la solicitud por al menos el 50% más uno de los estudiantes que hayan participado en la elección.
- Tener el visto bueno del consejo directivo.
- Proceder a la revocatoria del mandato a través de la recolección de firmas en formato especial elaborado por el jefe de área de Ciencias Sociales.
- Cumplido el proceso anterior, el consejo directivo procederá a levantar un acta.
- Para el reemplazo del cargo revocado, el consejo de estudiantes deberá presentar ante el consejo directivo una terna de estudiantes de grado undécimo.
- El consejo directivo, después de conocer la hoja de vida de cada uno de los candidatos, procederá dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección con voto secreto de sus miembros, la cual debe constar en el acta.

ARTICULO 37. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Según el artículo 5 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005, el consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar la calidad educativa.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES:

- a. Construir con el Rector o Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencia y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminados a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, para fomentar la práctica de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del PACTO de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de Familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14,15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

PARÁGRAFO 1: El Rector o Director del establecimiento Educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2: El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los Rectores o Directores u requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento Educativo ante otras instancias o autoridades.

CAPITULO VIII

NORMAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINA PARA LA CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN

Propiciar siempre relaciones de unidad y respeto, aplicando las normas de urbanidad y demás actitudes que permitan la armonía y la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

DEBERES PARA LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 39. Conocer y cumplir todo el contenido del manual de convivencia y/o reglamento interno de las diferentes dependencias de la institución.

ARTÍCULO 40. El estudiante, según decreto 1290 de abril 16 de 2009, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- b. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 41. Comportarse de acuerdo con la moral y las buenas costumbres, tanto dentro del colegio como fuera de él. Mantener una buena relación con los demás, respetando su etnia, edad, sexo, identidad de género, condición económica, social y religiosa.

ARTÍCULO 42. Si entre los estudiantes se establecen relaciones afectivas de noviazgo o amistades especiales, deben manejar con mucha altura y prudencia dicha relación. Dentro del colegio en jornada académica y/o comportamental, o lúdicas, están prohibidas las manifestaciones exageradas de afecto y cariño (besos, abrazos, caricias, etc...).

PARÁGRAFO 1: si existe una manifestación ya sea en las áreas comunes como en las aulas de clase no propia de un noviazgo maduro y se perciba por parte de la pareja exceso de estas manifestaciones se les llamará la atención y se registrará en la hoja de vida y el historial de los estudiantes.

PARÁGRAFO 2: si continúan mostrando estas manifestaciones que van en contra de los principios de la buena moral, se procederá a citar a los padres de familia de los mismos.

PARAGRAFO 3: toda relación de noviazgo o amistades especiales dentro del colegio será notificada a los padres de familia y estos a su vez deberán asumir el rol de esta relación y responder ante cualquier eventualidad de la excesiva manifestación de afecto que se pueda presentar y deberán mantener la formación moral y espiritual dada por la institución.

ARTÍCULO 43. Los estudiantes se deben abstener de realizar actos que perturben el comportamiento del grupo o de la comunidad educativa en todas las actividades realizadas por el colegio.

ARTÍCULO 44. Informar oportunamente situaciones irregulares sobre algún estudiante o grupo de estudiantes que perturben o perjudiquen el buen nombre del colegio tanto dentro como fuera de la misma institución.

ARTÍCULO 45. Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, equipos y enseres de la institución, para los fines a que hayan sido destinados.

PARÁGRAFO 1: de tener un mal uso de los diversos elementos (muebles, inmuebles, equipos, enseres, etc.), se deberá responder económicamente por los daños causados o reemplazarlos por la misma marca del respectivo producto. De no hacerlo se cobrará por vía administrativa y a su vez se inicia el proceso disciplinario respectivo en la institución, bajo la modalidad de no pago por daños a inmuebles, equipos y enseres de la misma.

ARTÍCULO 46. Profesar un profundo respeto a los símbolos e insignias nacional, departamental, municipal y de la institución: banderas, escudos, himnos, emblemas y uniformes.

ARTÍCULO 47. Actuar en forma democrática y honesta en las representaciones para las cuales sea elegido(a) por el grupo o comunidad del colegio; por lo tanto, debe conocer en forma perfecta y adecuada el manual de convivencia.

ARTÍCULO 48. Actuar correctamente, en la presentación de evaluaciones orales, escritas, trabajos, talleres y desarrollo de guías, etc., absteniéndose de realizar acciones fraudulentas, como: copias, alterar planillas de desempeños, libros reglamentarios y demás documentos o usar inadecuadamente los medios de comunicación para informar a la comunidad educativa procesos académicos evaluativos.

ARTÍCULO 49. Actuar de acuerdo con un comportamiento ejemplar, dentro del colegio, y en cualquier otro lugar o recinto de acuerdo con las normas sociales establecidas.

ARTÍCULO 50. Citar e informar a los padres de familia y acudientes por escrito o verbalmente, sobre las reuniones o encuentros, en los que se requiera su presencia.

ARTÍCULO 51. Contar con todos los elementos disponibles solicitados previamente, para el trabajo en clase: textos, implementos de dibujo, diccionario, cuaderno, lápices, etc. Los cuáles serán de utilización personal.

ARTÍCULO 52. Para evitar situaciones de riesgo y vulnerabilidad en el estudiante y que a su vez pueden incurrir en procesos legales y/o judiciales y como acción que coadyuven a la formación integral del estudiante y en común acuerdo con los entes internos que conforma el gobierno escolar. Por lo que se aprueba **el no porte de aparatos electrónicos** al interior del colegio. Sus padres o acudientes pueden comunicarse al colegio (teléfono fijo 2663101 / 643192) para cualquier situación que se le presente.

Por lo tanto, abstenerse de traer al colegio elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica como: discman, MP3,4,5 IPOD, IPAD entre otros (cuya función vaya en contra de las actividades normales), tablas digitales, juegos electrónicos, celulares, cosméticos, radios, animales, discos compactos, memorias, cámaras fotográficas, revistas, que atentan contra la dignidad y las sanas costumbres, computadores personales o elementos que no se consideren necesarios para el desarrollo de la clase (y cuya función vaya en contra de las actividades normales).

PARÁGRAFO 1: en caso de violación al artículo anterior dichos objetos o elementos serán decomisados y serán entregados por primera vez (y personalmente) a los padres de familia y/o acudientes con acta de seguimiento; de incurrir nuevamente en la falta se decomisa hasta la entrega del informe final de periodo. Si la estudiante continua con esta situación se entrega al finalizar el año académico. El colegio no responde por los daños causados en este proceso de decomiso.

PARÁGRAFO 2: si el estudiante infringe las normas del artículo y a su vez por descuido del estudiante o por juegos de sus compañeros(as), el colegio **NO SE HACE RESPONSABLE** por la pérdida de los mismos y por ende, no hará investigación por los sucesos acaecidos; una vez que se aprueba el no porte de aparatos electrónicos al interior del colegio.

PARÁGRAFO 3: por ningún motivo se dará autorización para que los estudiantes usen dentro del aula de clase y otros espacios destinados para tal fin, **celulares o equipos electrónicos similares**. En caso de **EXISTIR UNA NECESIDAD DE CARÁCTER FAMILIAR**, se debe usar el servicio de acompañamiento por parte del coordinador de convivencia o la secretaría del colegio.

ARTÍCULO 53. Si un estudiante, sin consentimiento por parte de la institución, es sorprendido(a) usando indebidamente aparatos telefónicos móviles o similares, éstos serán decomisados y se entregarán a finalizar el periodo académico. Una vez que incumple con lo establecido en el artículo 51 del manual de convivencia institucional.

PARÁGRAFO 1: si el estudiante usa teléfonos móviles, cámaras digitales o cualquier reproductor electrónico con el fin de escribir palabras soeces, emitir mensajes ofensivos, tomar fotos o realizar videos que atenten contra la dignidad moral de los miembros de la institución y lo usa indebidamente en los medios de comunicación virtuales originando cualquier tipo de plagio, burla, amenazas o bullying, se comenzará proceso disciplinario correspondiente a la **NO CONTINUIDAD** en el colegio y será notificado a los entes externos como terrorismo virtual y/o delitos informáticos, según normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: de comprobarse el mal uso de cualquier foto, video, conversaciones virtuales o telefónicas, expresiones verbales a través de cámaras, se iniciará el proceso con los órganos externos a la institución para tomar las correspondientes sanciones disciplinarias a tenor del Código de la Infancia y la Adolescencia, ruta de atención integral para la convivencia escolar y la Ley de Protección de Datos.

ARTÍCULO 54. Conservar la sana convivencia, por lo tanto el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales y escritas, los comentarios falsos y tendenciosos se consideran atentatorios contra la moral y las sanas costumbres.

ARTÍCULO 55. Velar por la integridad física de las personas y el buen estado de los bienes muebles, inmuebles, equipos y enseres. Cualquier daño causado, deberá ser reparado por el directo responsable.

ARTÍCULO 56. Los estudiantes del colegio deben respetar los diversos espacios como: sala de profesores, recepción, oficinas administrativas, puntos DVR para cámaras internas y externas, etc. No ingresando a los mismos sin la debida autorización.

ARTÍCULO 57. Abstenerse de traficar y/o portar cualquier dosis personal de sustancias alucinógenas o psicoactivas, adentro o afuera de la institución (Decreto 1108 del 11 de mayo de 1994).

ARTÍCULO 58. Abstenerse de asistir al colegio bajo efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas psicoactivas o cualquier sustancia parecida. Igualmente, abstenerse de portarlas y consumirlas dentro del claustro.

ARTÍCULO 59. A los estudiantes no les es permitido fumar ni portar cigarrillos, pipas, o cualquier elemento similar, dentro de la institución y demás sitios de actividad formativa.

ARTÍCULO 60. Profesar el debido respeto por la integridad física de todos los miembros de la comunidad educativa; por lo tanto, es prohibido el porte y utilización de armas de fuego, detonantes y cortas punzantes dentro de la institución lo mismo que caucheras, armas de juguete de balines, de salvas, cerbatanas, bombas plásticas llenas de cualquier objeto y sus derivados.

ARTÍCULO 61. Los estudiantes deben dedicarse con responsabilidad y entereza a cumplir con las orientaciones dadas dentro del proceso de formación integral.

ARTÍCULO 62. Se debe guardar un gran respeto por los diversos implementos de trabajo de los compañeros de clase, del colegio, personal académico, administrativo y de servicios de la institución, etc. Sin apropiarse indebidamente de los mismos.

ARTÍCULO 63. El estudiante, en el momento de matricularse en el Centro de Estudios PROTEA, se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente manual de convivencia y de las normas vigentes en y para la institución. Contiene en primera instancia, los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Código del Menor, los Derechos del Niño y los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 64. Cuando entre los estudiantes se detecten casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, o derivados de estas, el colegio está en la obligación de reportar e informar a los padres y/o acudientes y al Bienestar Familiar, a fin de que se adopten las medidas de protección correspondientes (Art. 38 del Código de la Infancia y del Adolescente).

ARTÍCULO 65. Finalizando cada periodo escolar los estudiantes deben entregar el salón de clase o espacio asignado en perfecto estado y en las mismas condiciones en las que fue recibido al inicio del año o período escolar.

ARTÍCULO 66. Contribuir a garantizar el orden con la participación y revisión de bolsos, maletines y objetos personales cuando de coordinación de convivencia o rectoría se requiera.

PARÁGRAFO 1: el colegio hará uso de los recursos o herramientas pertinentes que coadyuven al acompañamiento, control y seguridad en los aspectos anteriores todos estos recursos o herramientas los adopta la institución como medios o instrumentos de acompañamiento; y algunos de ellos como las cámaras de vigilancia y seguridad, cuentan con el apoyo, autorización y el aval directo de los padres de familia y/o acudientes.

CORRECTIVOS PEDAGOGICOS

ARTÍCULO 67. Las situaciones disciplinarias que se contemplan en este manual de convivencia social son: tipo I, tipo II y tipo III sin atentar contra lo estipulado en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Artículo 18 Ley 1098/2006 y Ley 1620 de marzo 15 de 2013).

PARÁGRAFO 1: toda situación cometida en contra del manual de convivencia, será consignada en el formato diseñado para este fin. Este formato se conoce con el nombre de Observador del estudiante.

PARÁGRAFO 2: el buen desempeño tanto académico como comportamental de los estudiantes, también será registrado en el observador del estudiante.

➤ SITUACIÓN TIPO I

Se determinará si la situación es de tipo I, II o III de conformidad en los siguientes criterios:

- a. El grado de culpabilidad.
- b. El grado de perturbación.
- c. La reiteración de la conducta.
- d. La naturaleza y efectos de la falta, las modalidades y circunstancias del hecho y los motivos o móviles determinantes.

ARTÍCULO 68. Se considera situación tipo I, todo acto que vaya en contra de las normas dentro y fuera de la institución establecidas en el manual de convivencia. Son situaciones tipo I de comportamiento social las siguientes:

- a. Utilizar en horas no adecuadas: aparatos radiofónicos, juegos electrónicos, discos compactos, celulares, computadores personales, tablet, revistas, auriculares y demás elementos que entorpezcan el normal desarrollo de las labores académicas.
- b. Mal comportamiento en la formación general, en comunidad, en actos solemnes y en general en cualquier dependencia del plantel.
- c. No informar, oportunamente, a los padres de familia y/o acudientes, de las citaciones o reuniones que requieran su presencia en la institución.
- d. Utilizar el teléfono celular y otros medios tecnológicos similares en horas de clase, o en medio de las diversas actividades diarias, **se aprueba el no porte de aparatos electrónicos al interior del colegio.**
- e. Establecer diálogos con personas ajenas al colegio dentro del plantel y en medio de la jornada académica y pedagógica.
- f. Hablar reiterativamente con sus compañeros en medio de la clase o en las diversas jornadas académicas y pedagógicas.

PARÁGRAFO 2: El correctivo pedagógico es la acción por medio de la cual se busca el tratamiento o el cambio de comportamientos que no estén de acuerdo con nuestra pedagogía, la cual está amparada por el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y pretende ante todo la personalización y formación cristiana de toda la comunidad educativa. El procedimiento a estas situaciones tipo I son:

1. **DESCARGOS:** El estudiante tendrá la oportunidad de hacer el respectivo descargo de la situación comentando su comportamiento y el porqué de la misma.
2. **CONCILIACIÓN:** según lo manifestado en la versión personal que rinde el estudiante en forma respetuosa sobre la falta cometida y la apreciación de la misma que da el docente o la persona a quien se le cometió la falta, después de haber llegado a un acuerdo entre los implicados. Todo esto debe ser firmado por las partes y por el director de grupo.
3. **COMPROMISO:** el director de grupo después de escuchar al estudiante realizará un acompañamiento de sensibilización para que no incurra nuevamente en este tipo de falta e informará por escrito a los padres de familia o acudientes.

El acta de descargos y demás documentos debe anexarse al observador del estudiante.

➤ **SITUACION TIPO II**

ARTÍCULO 69. Se considera situación tipo II, todo acto que vaya en contra de los principios fundamentales de la convivencia humana, las leyes colombianas y las normas establecidas en el Centro de Estudios PROTEA. Además de reincidir constantemente en la misma situación leve con sus correspondientes sanciones incluidas en el Pacto de convivencia y reglamento interno. Son situaciones graves las siguientes:

- a. Exagerar las manifestaciones afectivas entre compañeros que atenten contra la moral, autoestima y las buenas costumbres de la comunidad educativa.
- b. Ingresar a los espacios de uso restringido como: aulas diferentes al propio curso, oficinas administrativas, sala de profesores y otros, a los cuales les está prohibido el

acceso, todo esto sin la debida autorización del colegio o el consentimiento del coordinador de convivencia.

- c. Presentar comportamientos contrarios a la ley, a la moral o a las buenas costumbres adentro del colegio y aún más grave, portando el uniforme de la institución.
- d. Estar en el aula que no le corresponde según su horario de clases o actividad académica y pedagógica, sin permiso del docente titular de la clase del horario establecido. Se considera evasión de clase si no hay justificación
- e. Portar literatura o material pornográfico en revistas, medios audiovisuales, cámaras digitales, celulares, memorias USB, o cualquier dispositivo electrónico, que atente contra la moral y la sana costumbre de convivencia. Al igual que cualquier tipo de material coleccionable de figuras y con el contexto de ésta misma temática. SE APRUEBA EL NO PORTE DE APARATOS ELECTRONICOS AL INTERIOR DEL COLEGIO; quien incumpla da inicio a la NO CONTINUIDAD en el colegio.
- f. Hurtar, esconder y dañar los bienes y elementos de los demás compañeros; así como hacer mal uso de marcadores y útiles y papelería en general.
- g. Desacatar las disposiciones y orientaciones que provengan del personal académico, administrativo, de servicios generales y servicio de vigilancia.
- h. Incumplir con los diversos compromisos académicos y/o comportamentales contemplados en: EL PEI, EL PEF, MANUAL DE CONVIVENCIA, CIRCULARES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, ETC.
- i. Menospreciar y contrariar el proceso de formación integral que pretende la institución a través de conductas y comportamientos que así lo hagan ver.
- j. Realizar bullying, cyberbullying o actos similares a estudiantes o personal administrativo, docente o cualquier miembro de la institución.

PARÁGRAFO 1: el procedimiento correctivo de esta situación es el siguiente:

1. Escuchar al estudiante que comete la situación grave, tomar el debido descargo de sus actos y luego consignarlo en el observador del estudiante.
2. Informar al director de grupo para su respectivo acompañamiento.
3. Informar al coordinador de disciplina para iniciar el proceso disciplinario de acompañamiento.
4. Citar e Informar a los padres de familia sobre la situación tipo II cometida, atendiendo al proceso disciplinario del alumno(a).
5. Se procede a aplicar el correctivo pedagógico de esta situación de acuerdo al grado de la misma.
6. El informe se debe anexar al observador y a la hoja de vida del estudiante.

PARÁGRAFO 2: se procederá a realizarse consejo académico y/o comité de convivencia escolar para la toma de decisiones.

➤ SITUACIÓN TIPO III

ARTÍCULO 70. Se consideran situaciones tipo III, todas las formas de comportamiento en contra del orden, de las normas de comportamientos sociales, éticos, morales, familiares y sociales que ha estado inculcando y orientando el colegio.

Estas normas de comportamiento social y valores éticos y morales que imparte la institución son dentro de otras las siguientes: el respeto a los demás, a los bienes ajenos, la honradez, la justicia, la honestidad, la responsabilidad, la puntualidad.

También se consideran situaciones sancionables a este respecto: el incumplimiento de sus deberes y la violación de la ley colombiana y que no se catalogan ni falta leve ni falta grave. Toda falta y su correspondiente correctivo se consignarán en el libro de observaciones de cada estudiante. Se consideran como situaciones tipo III las siguientes:

- a. El estudiante que a pesar del seguimiento que se le ha venido haciendo se niega a cumplir los compromisos registrados en los formatos de seguimiento y que reincide en las situaciones contempladas como leves o graves. Esto da lugar al inicio del proceso de no continuidad en la institución por atentar contra la filosofía del colegio.
- b. No cumplir con el compromiso pactado entre la institución, el estudiante y el padre de familia o acudiente el día de la matrícula; como también, el poseer correctivos pedagógicos reiterativos.
- c. Portar y/o ingerir licor y sustancias derivadas, otras sustancias dentro del colegio o en actos programados por la institución. Además en: salidas pedagógicas, convivencias, actividades extracurriculares, culturales, deportivas, entre otras.
- d. Promover y protagonizar desórdenes o actos violentos y participar en peleas y riñas de contacto físico, riñas o agresiones físicas con golpes u objetos, usando armas y/o elementos corto punzantes, armas de fuego, dentro y fuera del colegio.
- e. Exagerar en el irrespeto en la relación con los docentes, usando términos y actitudes desafiantes, soeces, peyorativos dentro de otros.
- f. Esgrimir, amenazar o utilizar armas de fuego o corto punzante contra cualquier miembro de la institución dentro o fuera de la misma.
- g. Inducir, encubrir, o hacer que otras personas cometan actos de inmoralidad e irrespeto que atenten contra los principios de la institución.
- h. Ejercer actos inmorales o desleales que atenten contra la comunidad educativa en general: (mostrar genitales o partes íntimas a sus compañeros (as), y otros miembros de la comunidad educativa, orinar en lugares distintos a las unidades sanitarias).
- i. Inducir e incitar a los compañeros a asumir conductas que conlleven a actos sexuales inapropiados; acosar física o verbalmente o abusar sexualmente de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j. Consumo, porte y distribución de cualquier tipo de cigarrillos, licores o drogas alucinógenas, narcóticos y otros artículos o elementos que produzcan efectos de adicción y fármaco dependencia tanto dentro como fuera del colegio.
- k. Portar, esgrimir en actitud desafiante y/o traficar con armas de fuego o instrumentos similares, aún juguetes, a los compañeros, visitantes o personal del colegio por discordias o problemas dentro o fuera de la institución.

- l. Hurto de bienes de la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa
- m. Agresiones verbales e hirientes, que denigren de la persona y la humillen, como también, el empleo de términos alternos, apodos y expresiones bajas, soeces bien sean orales y escritas dentro o fuera del plantel contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n. Incitar al desorden por medio de palabras soeces o gestos que conlleven a el inicio de riña dentro y fuera del colegio.
- o. Incitar al desorden por medio de peleas, agresión física, riñas o cualquier acto que involucre el contacto corpóreo y en el cual se vea un daño, aunque sea leve, y que atente contra la dignidad dentro o fuera del colegio en actividades académicas, comportamentales, deportivas o lúdicas.
- p. Llevar a la anarquía y al caos por causa de desórdenes agresivos como lo es golpear o maltratar físicamente en disputas, riñas que atentan corporalmente contra algún miembro de la institución.
- q. Utilizar artículos detonantes, sustancias químicas, etc., lanzar dentro y fuera del colegio, con el propósito de causar daño o desorden.
- r. El maltrato físico y de palabra para con los estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1: el colegio hará uso de los recursos o herramientas pertinentes que coadyuven al acompañamiento, control y seguridad en los aspectos anteriores, todos estos recursos o herramientas los adopta la institución como medios o instrumentos de acompañamiento; y algunos de ellos como las cámaras de vigilancia y seguridad, cuentan con el apoyo, autorización y el aval directo de los padres de familia y/o acudientes.

- s. Traspasar los límites de relaciones entre estudiantes, docentes, padres de familia, personal administrativo y servicios a través de llamadas, mensajes de texto en los teléfonos móviles, correspondencia electrónica, etc.
- t. Expresar y/o maltratar de palabra o agresión verbal, trato verbal y/o descortés (chistes, apodos ofensivos y del mal gusto), gestuales o escritas contra los niños o jóvenes de cualquier edad, grado o sexo lo mismo que a los superiores o demás integrantes de la institución que atenten contra su dignidad personal.
- u. Impedir que los demás estudiantes se recreen, reteniéndoles los implementos, escondiéndolos, botándolos y/o destruyéndolos.
- v. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- w. Utilizar en beneficio propio, el liderazgo que el grupo o la comunidad educativa, le hayan otorgado.
- x. Negarse a asumir los costos y/o hacer el arreglo o reposición de los daños causados a los elementos (muebles, inmuebles, enseres, elementos de uso personal, etc.) de la institución, dependencias o a cualquier miembro de la comunidad.
- y. Promover y/o protagonizar desórdenes, que atenten contra el normal desarrollo de las actividades de la institución.

- z. Suplantar o falsear trabajos escolares: copiar trabajos que, por su naturaleza, son de carácter personal. Presentar trabajos y/o llevarlos fotocopiados. Presentar fotocopias de trabajos, trabajos plagiados de internet, de otros compañeros, etc.
- aa. Escribir palabras o grafitis que vayan en contra del buen funcionamiento de la institución y/o de las demás personas de la comunidad educativa.
- bb. Abstenerse de incurrir en situaciones de la Ley 1273 delitos informáticos y mal uso de redes sociales al igual que omitir o callar información que pone en estado de vulnerabilidad cualquier miembro de la comunidad educativa o población en general. Sí el caso lo amerita se remite a entidades legales vigentes.

PARÁGRAFO 1: el procedimiento para este tipo de situaciones será:

1. Previa a la determinación de la situación muy grave se informará al estudiante, con quien se debe iniciar el proceso o investigación correspondiente a la situación cometida. O bien, situación que atente directamente contra el mismo estudiante; caso en el cual debe estar asistido por su respectivo acudiente.
2. Escuchar por parte del colegio, a través de sus conductos regulares (dirección académica, coordinación de disciplina, etc.), los descargos de las partes afectadas, adjuntando las pruebas o razones correspondientes.
3. Verificación por parte del colegio con sus diversas dependencias, los procesos seguidos a cada una de las partes
4. Convocar a consejos académicos y directivo.
5. Convocar e informar a los respectivos padres de familia acerca del proceso que se lleva a cabo.
6. Informar (si se considera pertinente) al consejo de padres de familia para estudiar el caso con las evidencias que se llevan.
7. Convocar al consejo académico y comité de convivencia escolar para el estudio del caso escuchando las partes afectadas y confrontación escrita del proceso y su respectivo acuerdo.
8. Levantar el acta por parte del consejo académico, comité de convivencia escolar y presentarla al consejo directivo para el aval o autorización correspondiente.
9. Resolución de rectoría.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS SEGÚN LA SITUACIÓN

ARTÍCULO 71. Los CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS de las situaciones cometidas deben tener, como columna vertebral, la formación de nuestros estudiantes, sin faltar a lo consignado en el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia). Antes de aplicar el correctivo pedagógico a un estudiante por determinada situación, debe existir un diálogo amistoso, franco y abierto (toma de descargos y acta respectiva), con el fin de comprometerlo a trabajar en el logro del perfil propuesto por la institución.

PARÁGRAFO 1: los estudiantes que cometan una situación tipo I, II o III, estarán sometidos a las siguientes sanciones:

1. Llamado de atención verbal y dejando constancia por escrito en el acta de seguimiento personal.
2. Informe por escrito a sus padres o acudientes o nota por escrito informando sobre el paso a seguir con respecto al estudiante que cometió la situación.
3. Citación a sus padres o acudientes.
4. Aplicación de proceso de des-escolarización entre uno a tres días según el tipo de situación sancionada, el estudiante realizará actividades formativas y pedagógicas que conlleven a fortalecer y mejorar la sana convivencia institucional.
5. Aplicación del correctivo pedagógico correspondiente.
6. Evaluación y cierre del debido proceso por la situación sancionada; el proceso puede quedar abierto durante el año escolar o si amerita se da la cancelación inmediata de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 72. Los correctivos pedagógicos a las situaciones que se contemplan en la institución son:

- a. Es deber de los estudiantes, realizar trabajos comunitarios o sociales y supervisados por el coordinador de disciplina en común acuerdo con los padres de familia. De reincidir en cualquier tipo de situación, se debe notificar a los entes externos encargados para solicitar orientación sobre los pasos a seguir.

De acuerdo al CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA estos entes son: el ICBF, la Casa de Justicia, la Comisaría de Familia, el Ministerio Público y la Policía de Infancia y Adolescencia y en última instancia será la cancelación de matrícula.

ARTÍCULO 73. En la aplicación de la sanción, se tendrán en cuenta agravantes, atenuantes, eximentes y antecedentes analizados por la autoridad competente.

- a. Atenuantes: sustentaciones dadas al suceso, que contribuyen a aminorar la responsabilidad ante la acción.
- b. Agravantes: sustentaciones dadas al suceso, que contribuyen a aumentar la responsabilidad ante la acción.
- c. Eximentes: sustentaciones dadas al suceso, que contribuyen a excluir la responsabilidad ante la acción.
- d. Antecedentes: sustentaciones dadas de acuerdo con el comportamiento y rendimiento académico anterior al suceso.

ARTÍCULO 74. En la aplicación del correctivo pedagógico se debe tratar de llegar a acuerdos (o conciliaciones) entre el colegio, padres y/o acudientes y el estudiante afectado; si esto sucede, se renuncia a los recursos existentes como son: los de apelación, reposición y súplica. De no llegarse a ningún acuerdo se dictará la resolución de colocar en conocimiento al defensor de familia o ente legal para que sea éste ente el encargado de velar por el cumplimiento de los deberes y responsabilidades del presente “manual de convivencia social”

ARTÍCULO 75. El estudiante que cometa una situación tipo iii, se le continuará con el debido proceso y este estará sometido a la cancelación del contrato de la matrícula en caso que lo

amerite siguiendo el manual de convivencia y la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: el padre de familia y/o acudiente, podrá pedir recurso de apelación por escrito a la institución, para ser analizado nuevamente su caso en un plazo de 24 horas después de ser emitida la resolución correspondiente.

CENTRO DE ESTUDIOS

CAPITULO IX

EVALUACIÓN ACADÉMICA Y COMPORTAMENTAL EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 76. PROCESO ACADÉMICO: se define como proceso académico, al seguimiento continuo y permanente que se realiza al estudiante, con sus deficiencias y logros en sus desempeños académicos en las asignaturas obligatorias de acuerdo al plan de estudio de la institución que ayuden al desarrollo de la persona dentro de una secuencia didáctica que permita la apropiación de los contenidos afectivos, cognitivos y expresivos en un tiempo determinado.

ARTÍCULO 77. La evaluación académica es la valoración de los desempeños de los estudiantes, tanto en los conocimientos (SABER), habilidades y destrezas (HACER), como en las actitudes (SER), con la intención de ocuparnos de la integralidad del ser humano. Por ésta razón, se analizan los aspectos evaluativos a través de las conductas de entrada, la evaluación por seguimiento y la autoevaluación de acuerdo con la filosofía, con la misión, visión y con los principios enmarcados en el PEI.

ARTÍCULO 78. Para la construcción del sistema de evaluación de los estudiantes, SIEE (Sistema Integral de Evaluación Educativa), en el Colegio, se inicia de la existencia y aplicabilidad del modelo pedagógico. Los aspectos evaluables deben abarcar todas las dimensiones de la persona, desde su capacidad en la fijación de conocimientos, sus aplicaciones, sus proyecciones, sus habilidades, sus destrezas, lo mismo que su criticidad, creatividad, innovación y espíritu investigativo.

ARTÍCULO 79. Cada año se designarán los distintos comités que servirán de apoyo al debido proceso académico, con la participación de la comunidad, de acuerdo al sector que representan.

La evaluación educativa consiste en formular juicios de valor acerca de los procesos de formación integral de los estudiantes para orientar las acciones educativas futuras; para ayudarlos(as) en su proceso de su desarrollo y su aprendizaje, para decidir su promoción o no, para fortalecer en los estudiantes los procesos de auto –administración y auto-exigencia; y para ayudar a los docentes a ajustar sus planes a la situación real de sus estudiantes. Esta será continua, integral, interpretativa, participativa y formativa.

ARTÍCULO 80. Para la evaluación del aprendizaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. **EVALUACIÓN FORMATIVA:** busca revisar dificultades y fortalezas, con el fin de mejorar el proceso de aprendizaje.
- b. **EVALUACIÓN CUALITATIVA:** busca cualificar e identificar el nivel de desarrollo en los procesos de aprendizaje, para decidir finalmente la promoción en cada asignatura.

ARTÍCULO 81. Para la evaluación cualitativa básica secundaria y media académica, se cualificará el alcance de los desempeños en cada asignatura del desarrollo, teniendo en cuenta la siguiente escala conceptual:

ESCALA DE VALORACION CUALITATIVA
DESEMPEÑO SUPERIOR
DESEMPEÑO ALTO
DESEMPEÑO BASICO
DESEMPEÑO BAJO

PARÁGRAFO 1: cuando un estudiante sea sorprendido en fraude por primera vez, durante una evaluación y/o trabajo escrito, el docente respectivo, lo remitirá inmediatamente a la dirección académica para la aplicación del acta de seguimiento personal, luego se citará al padre de familia y/o acudiente para socializar lo sucedido. En caso de cometer esta falta por segunda vez, el docente lo enviará nuevamente a la dirección académica para continuar con el mismo proceso; para los dos casos el estudiante realizará un correctivo pedagógico como acto de reflexión buscando mejorar la inadecuada conducta y fortalecer su formación integral. Y en caso de ser sorprendido por tercera se citará al estudiante con la presencia del padre de familia, en donde se procederá a la cancelación de la matrícula y no continuidad en la institución.

PARÁGRAFO 2: toda actividad académica (trabajos, talleres, consultas, informes, etc.) se debe de entregar oportunamente, según fecha y hora planteada por el docente en el encuadre pedagógico realizado y socializado al inicio de cada periodo académico. Debe existir un alto sentido de responsabilidad, presentación y argumentación.

ARTÍCULO 82. En los niveles de básica secundaria y media académica, se entregará, en cada período, un informe descriptivo-explicativo y formativo de todos los aspectos del desarrollo del estudiante y, al finalizar el año escolar, además de este informe, se presentará la escala conceptual de cada una de las asignaturas del conocimiento.

ESCALA DE VALORACION CUANTITATIVA	
DESEMPEÑO SUPERIOR	1.0 – 3.4
DESEMPEÑO ALTO	3.5 – 3.9
DESEMPEÑO BASICO	4.0 – 4.5
DESEMPEÑO BAJO	4.6 – 5.0

Las bases para la asignación de estos desempeños son:

1. DESEMPEÑO SUPERIOR: se considera que un estudiante alcanza un desempeño superior cuando alcanza todos los indicadores de desempeño propuestos sin actividades

complementarias de refuerzo, desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas; participa en las actividades curriculares con muy buena disposición e interés; no tiene inasistencias o cuando las tiene, presenta sus excusas oportunamente (debidamente justificadas) sin que su proceso se vea afectado negativamente, utiliza adecuadamente los recursos de que dispone, no presenta dificultades en su comportamiento y tiene un trato digno, respetuoso y solidario con todos los miembros de la comunidad educativa.

2. **DESEMPEÑO ALTO:** se considera que un estudiante alcanza su desempeño alto cuando alcanza la mayoría de los indicadores de desempeño propuestos, desarrolla las actividades curriculares asignadas, reconoce y supera sus dificultades de comportamiento, cuando tiene inasistencias presenta excusas justificadas; supera sus dificultades con la ayuda del docente; y mantiene un ritmo constante de trabajo.
3. **DESEMPEÑO BÁSICO:** se considera que un estudiante tiene un desempeño básico cuando alcanza los indicadores de desempeño con ayuda de actividades de refuerzo dentro del período académico, presenta inasistencias injustificadas que afectan su proceso de aprendizaje; es inconstante en el desarrollo de las actividades curriculares requeridas. Su ritmo de trabajo es bajo y necesita del acompañamiento continuo del docente; maneja con dificultad los recursos de que dispone, en ocasiones presenta dificultades de comportamiento, sin embargo, las reconoce y busca alternativas de cambio; tiene algunas dificultades que no supera en su totalidad.
4. **DESEMPEÑO BAJO:** se considera que un estudiante tiene un desempeño bajo cuando no alcanza los indicadores de desempeño mínimos a pesar de realizar actividades de refuerzo y superación. No desarrolla el mínimo de las actividades curriculares requeridas; presenta inasistencia injustificada que afecta su proceso de aprendizaje, se le dificulta el seguimiento de instrucciones, presenta dificultades de comportamiento, utiliza en forma inadecuada los recursos de que dispone; tiene dificultades para su desarrollo académico y no muestra actitud de querer ser superado.

PARÁGRAFO 1: para que todos los estudiantes puedan aprobar cualquier asignatura, su valoración debe ser igual o superior a 3.5 (BÁSICO). Al igual que para los que presentan exámenes supletorios.

PARÁGRAFO 2: al finalizar el año académico y para su promoción al ciclo siguiente se entregará un informe final y debe ser igual o superior al 80% en cada asignatura. Para la elaboración de este informe final se tiene en cuenta todo el proceso académico, comportamental, disciplinario y de asistencia realizado por el estudiante durante el año lectivo.

SABER – SABER 30% PARTE EVALUATIVA	PRUEBA SABER 20% SIMILACRO TIPO ICFES	SABER – HACER 30% ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE CLASE	HETERO – EVALUACION 15%		CONVIVENCIAL 5%
			COEVALUACION 5%	AUTOEVALUACION 10%	

PARÁGRAFO 3: según decreto 1290 del 16 de abril de 2009 el en uso de las formas de evaluación, asume la evaluación integral como un proceso que permite valorar todos los componentes del acto educativo y con ello plantea los diferentes tipos de evaluación. Heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

ARTICULO 83. CRITERIOS DE NO PROMOCION.

Un estudiante no será promovido al finalizar el año cuando:

- Al finalizar el cuarto periodo obtenga juicio valorativo final **BAJO** en tres o más áreas del plan de estudios correspondiente, no podrá presentar actividades de recuperación y reprobará el grado correspondiente.
- El estudiante que al finalizar las actividades de recuperación especial y persista con desempeño bajo hasta en una (1) asignatura perderá el año lectivo.
- Cuando el estudiante al finalizar el cuarto periodo, en un área pierde una asignatura y en la (s) otra(s) alcanza un desempeño BASICO, ALTO O SUPERIOR, dichas valoraciones se promedian y si el resultado es BASICO, ALTO O SUPERIOR, el estudiante no presentara actividades de recuperación; si el resultado es negativo, el estudiante deberá presentar únicamente las actividades de recuperación, en la(s) asignatura(s) en donde no alcanzo la valoración de desempeño de Básico como mínimo.
- El alumno que deje de asistir sin causa justificada al 20% o más de las actividades académicas programadas durante el año lectivo.
- Un estudiante obtiene juicio valorativo BAJO en una asignatura cuando haya dejado de asistir al menos al 20 % de las clases sin justificar, según la intensidad horaria de la asignatura.
- Los alumnos que no se presenten a recuperación en las fechas programadas sin justa causa.

ARTICULO 84. PROMOCION ANTICIPADA

La promoción anticipada es una figura que propone el **Artículo 7° del Decreto 1290**, con el fin de estimular a los educandos. Teniendo en cuenta que no se establecen excepciones, dicha promoción puede otorgarse en cualquier ciclo. Se tendrá en cuenta para la promoción anticipada los siguientes casos:

- Estudiantes con desempeños excepcionalmente SUPERIOR, cuyo perfil muestre que podría rendir en igualdad de condiciones con estudiantes del grado inmediatamente superior.
- Estudiantes que habiendo reprobado el grado inmediatamente anterior y no registren sanciones por faltas graves o de extrema gravedad y alcancen desempeño SUPERIOR, en todos los logros del primer periodo.

PARAGRAFO 1: El alumno que sea promovido de manera anticipada no se le tendrá en cuenta el acumulativo de inasistencia durante el primer periodo al grado que sea promovido.

PARAGRAFO 2: Un alumno solo podrá beneficiarse de la promoción anticipada hasta una vez en su historial académico.

ARTICULO 9. REQUISITOS PARA TRAMITAR PROMOCION ANTICIPADA.

Son requisitos para tramitar una solicitud de promoción anticipada por desempeños superiores:

- Presentar petición escrita de parte del estudiante y padres de familia al director del grado donde solicita la promoción anticipada, quien remitirá a la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Haber asistido sin interrupción a las actividades escolares del primer periodo del grado objeto de promoción anticipada.
- Certificado de comportamiento escolar con valoración SUPERIOR, expedido por la Coordinación.
- Certificado de valoración de Desempeño del primer periodo del grado objeto de promoción anticipada.

PARAGRAFO: Los estudiantes que habiendo reprobado el ciclo inmediatamente anterior y que ingresan en calidad de repitentes deben cumplir con los anteriores requisitos para la promoción anticipada.

ARTICULO 85. PROCEDIMIENTO

- Una vez sea remitido a la Comisión de Evaluación y Promoción la documentación respectiva, la Comisión de Evaluación y Promoción se reunirá y elabora un informe de conceptualización sobre la petición hecha.
- Posteriormente el Consejo Académico se reunirá y analizará la conceptualización hecha por la Comisión de Evaluación y Promoción y conceptualizara al respecto. Este informe será remitido al Consejo Directivo quien analizará los respectivos informes y tomara la decisión final.
- El Rector informara a los interesados la decisión tomada.
- La decisión del Consejo Directivo se hará a través de Resolución motivada y tiene carácter de irrevocable y no procede ningún recurso de reposición.

PARAGRAFO 1: El trámite de aprobación de la Promoción Anticipada en la Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo Académico y Consejo Directivo no excederá 10 días hábiles en todo su trámite.

PARAGRAFO 2: En caso de que el Consejo Directivo no viabilice la solicitud respectiva, el estudiante seguirá en el grado correspondiente.

ARTICULO 85: RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL. La institución Educativa **Centro de Estudios Protea** reconocerá la dedicación, el esfuerzo, la conducta intachable, el espíritu de solidaridad y cooperación, las situaciones de máximo esfuerzo y la trayectoria en la institución, que se otorgara de manera pública en los actos de graduación de semestral. Se otorgaran las siguientes distinciones:

- **Reconocimiento a la Perseverancia:** alumnos que ha realizado su proceso académico desde el ciclo 3 hasta el ciclo 6 en la institución.
- **Reconocimiento por mejor Desempeño Académico:** Estudiantes de Ciclo 6 que sean destacado por su rendimiento académico promedio de los ciclos cursados o solo el Ciclo 6.
- **Reconocimiento por Colaboración:** Se destaca el alumno que en su trayectoria educativa institucional se esmera por ayudar a su comunidad educativa, ya sea los compañeros, la institución como tal o el resto del componente de la Comunidad Educativa.
- **Reconocimiento Artístico y Cultural:** Estudiantes que han representado a la

institución durante su permanencia en el colegio.

- **Reconocimiento al mejor Resultado en las Pruebas ICFES:** Alumnos con resultados en Pruebas ICFES con valores superiores a 300 puntos.

ARTICULO 86. LA PROMOCIÓN Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Qué dice la constitución sobre la EDUCACIÓN: Sentencias de la Corte Constitucional según fallos de tutela:

- No se VULNERA el derecho a la educación (D.E.) por PÉRDIDA DE AÑO (T-0.92, 3-III94).
- No se VULNERA el derecho a la educación por SANCIONES AL MAL RENDIMIENTO (I569, 7- XII-94). No se VULNERA el derecho a la educación por NORMAS DE RENDIMIENTO Y DISCIPLINA (T316, 12-X-94).
- No se VULNERA el derecho a la educación por EXIGENCIA DEL BUEN RENDIMIENTO (T439, 12-X-94).
- No se VULNERA el derecho a la educación por LA EXCLUSIÓN DEBIDO AL MAL COMPORTAMIENTO o faltas de disciplina (T-439, 12-X-94). 106 85
- EL DERECHO A LA EDUCACIÓN LO VIOLA EL ESTUDIANTE QUE NO ESTUDIA, porque viola el derecho a los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni fuera ni dentro de la institución, es cuando el estudiante comete un delito.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 87. Este Pacto de convivencia social entrará en vigencia el día siguiente de haber sido aprobado por el consejo directivo.

ARTÍCULO 88. El presente pacto de convivencia social deroga el pacto de convivencia anterior y a todas las disposiciones que le sean contrarias.

Esp. Edgar Fernando Camacho Duarte

Representante Legal

Institución Centro de Estudios PROTEA

Rector y presidente del consejo directivo

Publíquese y ejecútese. Ibagué Tolima **XXXXXXXXXXXXXX**